

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

PRIMERA SESIÓN ESPECIAL

REALIZADA EL 19 DE MAYO

CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2015

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Señores Diputados presentes:

ANDRADA, Daniel Rodolfo
ANDRADA, Guillermo Eduardo
ARGERICH, Hugo Manuel
ARRIETA, Laura
BONATERRA, Jorge Alberto
BOSCH, Juan Pablo
BUENADER, Stella Maris
CEBALLOS, Rubén
COLOMBO, María Teresita
CROOK, Rolando
GINÉ, Raúl Esteban
GUERRERO GARCIA, María Cecilia
GUTIÉRREZ, Horacio Octavio
HERNÁNDEZ, Simón Arturo
HERRERA, María Macarena
HERRERA, Rubén Antonio
JALIL, Fernando Miguel
JALILE, Gustavo Roque
JURI, Asunción del Carmen

LÁBAQUE, José Eduardo
LOSSO, Norma Griselda
LUNA, Víctor Hugo
MARTÍNEZ, José Luis
MORENO, Alcira
MORENO, Jorge Manuel
NÓBLEGA, Marisa Judith
PASTORIZA, Eduardo
PERROTA, Roberto Luís
PFEIFFER, Oscar Eleuterio
RODRÍGUEZ CALASCIBETTA, Verónica
SALERNO, Julio Luís
SEGURA, Selba Liliana
SOSA, Jorge Gustavo
VÁZQUEZ SASTRE, Miguel Ángel
VELASCO, Gabriela Laura
VERA, Claudia Alejandra
VERÓN, María Guillermina del Carmen
VERÓN, Nicolás Fernando

Señores Diputados con licencia

LAGORIA, Jorge Daniel

MILLÁN, Juan Pablo

Presidencia de su Titular:

Dn. RIVERA, Marcelo Daniel

Secretaría Parlamentaria:

Dr. BELLÓN, Juan José

Secretaría Administrativa:

Dr. MAZA, Edgardo

-Dice él:

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Invito a los señores Diputados a ocupar sus bancas, por favor.
Por Secretaría Parlamentaria se informará sobre el quórum.

Secretaría Dr. Bellón. Informa: Señor Presidente contamos con la presencia de 39 señores Diputados en el recinto.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Con el quórum reglamentario y siendo la hora 11:40 minutos se da inicio a la Primera Sesión Especial del año en curso.

Invitamos a los señores diputados Juan Pablo Bosch y Jorge Bonaterra a izar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.

- Así se hace -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor, Punto 3º: Lectura de la Versión Taquigráfica de la Primera Sesión Especial realizada el día 22 de diciembre del 2014 y Segunda Sesión Especial correspondiente al 30 de diciembre del 2014.

Tienen la palabra los señores Diputados.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Gracias señor Presidente. En virtud de que todos los Bloques tienen conocimiento de las mismas, voy a mocionar que se obvie la lectura y se proceda a la aprobación de ambas.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración del Cuerpo la moción solicitada.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADAS -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Punto 4º del Plan de Labor, Asuntos Entrados:

L I C E N C I A S

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tienen la palabra los señores Diputados.

SR. DIPUTADO JALIL.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Fernando Jalil.

SR. DIPUTADO JALIL.- Gracias señor Presidente. Para solicitar licencia para el diputado Jorge Lagoria.

SR. DIPUTADO HERNÁNDEZ.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Simón Hernández.

SR. DIPUTADO HERNÁNDEZ.- Gracias señor Presidente, es para solicitar licencia para el diputado Juan Pablo Millán.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Manuel Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Gracias señor Presidente. Simplemente para hacer constar que nuestro Bloque está totalmente cubierto, es decir no hay ningún ausente, devolución de gentilezas para la señora diputada Colombo. Gracias.

- Risas de los señores Diputados -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración las licencias solicitadas por todos los Bloques de este Cuerpo.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADAS -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor:

COMUNICACIONES

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se informará si existen o no Comunicaciones Oficiales.

Secretaría Dr. Bellón. Informa: Sin comunicaciones señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura del Decreto de convocatoria de Sesión Especial del día de la fecha.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Decreto P.C.D.P. N° 009 de convocatoria a Sesión Especial a los efectos de tratar el Expte. 138-2014, de modificación parcial de la Ley Electoral 4.628 de la provincia de Catamarca y la implementación de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.

Firman el presente dictamen: Dn. Marcelo Daniel Rivera -Presidente Cámara de Diputados- y Dr. Juan José Bellón -Secretario Parlamentario Cámara de Diputados-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Continuamos con el Plan de Labor, punto:

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tienen la palabra los señores Diputados.

Si ningún Diputado va a hacer uso de la palabra, pasamos al Punto 5º del Plan de Labor:

ASUNTOS A TRATAR

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Expediente N° 138 de 2014. Proyecto de Ley remitido por el Senado con media sanción. Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al mismo.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Con el N° de Orden 001-2015, Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, referido al expediente antes mencionado. Modificación Parcial de la Ley Electoral N° 4.628.

Firman el presente Dictamen los señores diputados: Stella Maris Buenader, Rubén Herrera, Marcelo Rivera, Víctor Luna, Rolando Crook, Miguel Vázquez Sastre, Roberto Perrota, Hugo Argerich, María Cecilia Guerrero García y Simón Hernández.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º.-** Son electores provinciales, los ciudadanos de ambos sexos, nativos, por opción, desde los dieciséis (16) años y los naturalizados desde los dieciocho (18) años de edad, ambos cumplidos a la fecha de la elección general, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones establecidas en la presente Ley".

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 14º de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 14º.-** Todo elector tiene la obligación de votar en las elecciones provinciales o municipales. Quedan exentos de esta obligación:

- a) Los electores entre los dieciséis (16) y dieciocho (18) años;
- b) Los mayores de setenta (70) años;
- c) Los jueces y sus auxiliares que por intermedio de esta Ley deban asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas mientras dure el acto comicial;
- d) Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos kilómetros del lugar donde deban votar. Tales ciudadanos se presentarán el día de la elección a la autoridad policial más próxima, la que extenderá certificación escrita que acredite la comparencia;
- e) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas por médicos oficiales, provinciales o municipales y, en ausencia de éstos por médicos particulares. Los profesionales oficiales de referencia están obligados a atender todo requerimiento del elector enfermo o imposibilitado, debiendo concurrir a su domicilio para verificar esta circunstancia y hacerle entrega del certificado correspondiente;
- f) El personal que por razones atinentes al servicio público deban realizar tareas que impidan asistir al comicio durante su desarrollo. Las excepciones que establece este artículo son de carácter optativo".

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el Artículo 16º de la Ley 4628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 16º.-** Serán documentos habilitantes para votar, la Libreta de Enrolamiento (Ley 11.386), la Libreta Cívica (Ley 13.010) y el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en cualquiera de sus formatos (Ley 17.671), siempre que la elección se realice antes del 31 de diciembre de 2014.

A partir del 1º de Enero de 2015, solo podrá votarse con el Documento Nacional de Identidad formato tarjeta".

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el Artículo 39º de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 39º.-** Las agrupaciones políticas que hubieran proclamado candidatos someterán a aprobación del Juez Electoral, por lo menos con quince (15) días de anticipación de la elección, en número suficiente modelos exactos de boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en los comicios.

1. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel diario u obra común de sesenta (60) gramos como máximo, impresas en colores, o en blanco y negro; debiendo ser la optada idéntica para todas las agrupaciones políticas. Serán de doce por diecinueve (12 x 19) centímetros (cm.) para cada categoría de candidatos. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. Si la elección fuera solamente para cargos provinciales o municipales, la Justicia Electoral Provincial podrá reducir la medida dispuesta para la boleta a siete por once (7 X 11) centímetros (cm.) para cada categoría de candidatos.

2. En la boleta incluirán la nomina de candidatos y la designación de la agrupación política. La categoría de cargos se imprimirá...

SR. DIPUTADO CROOK.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Un segundo Secretario. Tiene la palabra el señor diputado Rolando Crook.

SR. DIPUTADO CROOK.- Perdón, gracias señor Presidente.

Simplemente porque, por razones de tiempo y considero que cada Legislador tiene ya el

texto de la Ley que vamos a tratar en este momento y, la amplitud que tiene el articulado y que el mismo va a ser tratado en la oportunidad de su tratamiento, valga la tautología en particular, voy a solicitar que se prescinda de su lectura a los fines de no dilatar más este debate y empezar con el tratamiento concreto de la misma. Es sólo eso señor Presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Hay una proposición de un Legislador, más allá de lo que se ha propuesto, esta Presidencia entiende, si no hay otra visión, de que estamos exclusivamente para tratar un proyecto de Ley, no hay otro tema y nos debemos dar el tiempo necesario de la lectura íntegra del proyecto, es un sólo Despacho. Más allá de que todos tengan conocimiento, lo que ha generado la expectativa de esta normativa, hay prensa en el recinto que seguramente tiene esa ansiedad lógica de conocer puntualmente el alcance de cada uno de sus artículos, pero si el Cuerpo decide lo contrario, no hay ningún problema; esto es, le damos el tiempo y tampoco son muchos los artículos de la Ley para que se tome lectura íntegra Diputado, es mi opinión, con el respeto que usted se merece y la opinión que usted está planteando.

SR. DIPUTADO CROOK.- Ponga a votación la moción, a consideración.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Hay una moción donde plantea que se obvie la lectura del proyecto único que se está tratando y que, bueno, esta Presidencia entiende...

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Perdón, perdón. Compartiendo su criterio, desde esta Presidencia de Bloque vamos a retirar la moción y vamos pedir que se continúe con la lectura. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Continúe Secretario.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: "ARTÍCULO 4º.- 2. En la boleta incluirán la nómina de candidatos y la designación de la agrupación política. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas de cinco (5) milímetros (mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo, símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la agrupación política.

3. Los ejemplares de boletas a oficializar se entregaran ante el Juez Electoral. Aprobados los modelos presentados, cada agrupación política depositará dos (2) ejemplares por mesa. Las boletas oficializadas que se envíen a los Presidentes de mesa serán autenticadas con un sello que diga "Oficializada por el Tribunal Electoral para la elección de fecha..." y rubricada por la secretaría del mismo."

ARTÍCULO 5º.- Agréguese a continuación del primer párrafo del Artículo 57º de la Ley N° 4628: "Las autoridades de mesa deberán figurar en el padrón de la mesa para la cual sean designados."

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyase el Artículo 71º de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 71º.- Inadmisibilidad del voto. Ninguna autoridad, ni aún el Juez Electoral, podrá ordenar al Presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral."

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el Artículo 78º de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78º.- Constancia de la emisión de voto. Acto continuo el Presidente procederá a señalar en el padrón de electores de la mesa de votación que el ciudadano emitió el sufragio, a la vista de los fiscales y del elector mismo.

Asimismo se entregará al elector una constancia de emisión del voto que contendrá impresos los siguientes datos: fecha y tipo de elección, nombres y apellido/s completos, número de D.N.I. del elector y nomenclatura de la mesa, la que será firmada por el Presidente en el lugar destinado al efecto. A tales fines la Justicia Electoral diseñará el formato de la constancia".

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyase el Artículo 122º de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 122º.- De los Padrones Provisionales. Comunicada la convocatoria a elecciones, el Juzgado Electoral requerirá al Juzgado Federal con competencia Electoral, la remisión del listado con los electores correspondientes al Distrito

Catamarca, incluidas las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el mismo día de los comicios generales, de acuerdo a las constancias obrantes en el Registro Nacional Electoral, hasta ciento ochenta (180) días anteriores a la fecha de la elección. Los padrones provisionales de electores contendrán los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellidos, nombres, profesión y domicilio de los inscriptos.

En caso que el Juzgado Federal con competencia Electoral no los remita al Juzgado Electoral Provincial, éste procederá a tomarlo del Registro Nacional de Electores, cuyo acceso público, a los fines electorales, se encuentra garantizado a las provincias por el Artículo 17° in fine del Código Electoral Nacional (texto según Artículo 76° de la Ley 26.571)."

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyase el Artículo 123° de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 123°.- El Juez Electoral dispondrá la publicación de los padrones provisionales en su sitio web y en soporte papel o por otros medios que considere convenientes, con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptibles de correcciones por parte de los ciudadanos inscriptos en él. Podrán obtener copias de los mismos los Partidos Políticos reconocidos o que hubiesen solicitado su reconocimiento. Se deberá dar a publicidad la forma, para realizar eventuales denuncias y reclamos así como también las consultas al padrón.

Todos los jueces de la provincia, dentro de los diez días de la fecha en que las sentencias que dicten pasen en autoridad de cosa juzgada, deben comunicar al Registro Nacional de las Personas y al Juez Electoral de la Provincia el nombre, apellido, número de documento cívico, clase y domicilio de los electores inhabilitados por algunas de las causales previstas en el Artículo 4°. Los requisitos deberán cumplir los magistrados que decreten ausencia con presunción de fallecimiento".

ARTÍCULO 10°.- Sustitúyase el Artículo 131° de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 131°.- Cada circuito se dividirá en mesas mixtas, las que se constituirán con la cantidad de electores de ambos sexos que determine el Juzgado Electoral, agrupados por orden alfabético."

ARTÍCULO 11°.- Derógase el segundo y tercer párrafo del Artículo 33°, el Artículo 56°, el inciso 2) del Artículo 68°, el apartado c) del Artículo 70°, y el Artículo 79° de la Ley 4.628, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12°.- Modificase el inciso b) del Artículo 8° de la Ley N° 3.894 -Orgánica de los Partidos Políticos-, que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) El reconocimiento de la alianza deberá ser solicitado por los partidos políticos que la integren al Juez de Aplicación, cuarenta y cinco (45) días antes de la elección cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Acuerdo constitutivo resuelto por los partidos políticos integrantes;
- 2) Reglamento Electoral;
- 3) Domicilio constituido y actas de designación de apoderados;
- 4) Constitución de la Junta Electoral de la alianza;
- 5) Plataforma electoral".

CAPÍTULO II

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS

ARTÍCULO 13°.- Establécese en el ámbito de la Provincia de Catamarca, el régimen de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la selección de candidatos a cargos electivos para todos los partidos políticos, confederaciones y alianzas electorales que deseen participar en las elecciones generales, aún en los casos de presentación de una sola lista.

La elección se hará en un solo acto eleccionario, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa.

Son electores todos los ciudadanos empadronados en la Provincia y los extranjeros que se encuentren inscriptos según lo establecido en la Ley Electoral N° 4.628 a cuyo efecto, se utilizará el padrón general actualizado con los ciudadanos inscriptos hasta ciento ochenta (180) días antes de la elección.

La emisión del sufragio será obligatorio, a cuyo fin serán aplicables las penalidades

establecidas en la Ley Electoral Provincial.

ARTÍCULO 14º.- Convocatoria: El Poder Ejecutivo Provincial Convocará a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias con una antelación no menor a los sesenta (60) días corridos del acto eleccionario.

ARTÍCULO 15º.- Elecciones. Realización. Las elecciones primarias y las elecciones generales serán convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, fijándose la fecha de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, con una antelación no menor a los noventa (90) días corridos del acto eleccionario general.

ARTÍCULO 16º.- Hasta cuarenta (40) días antes de las elecciones primarias las agrupaciones políticas podrán solicitar al Juzgado Electoral la asignación de colores de boletas a utilizar en las elecciones primarias y la elección general. Las boletas de todas las listas de una misma agrupación tendrán el mismo color que no podrá repetirse con el de otras agrupaciones, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color, deberán utilizar en las boletas de todas sus listas el color blanco.

ARTÍCULO 17º.- Las Juntas Electorales partidarias se integraran conforme lo establezca la carta orgánica partidaria o reglamento de la alianza electoral, integrado además de un (1) representante de cada una de las listas oficializadas.

Oficialización y Registro: Las listas de precandidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral Partidaria y el Juzgado Electoral competente desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta veinticinco (25) días antes de la fecha de los comicios.

Quien se presentare para precandidato para cualquier cargo en las elecciones primarias, sólo podrá hacerlo por un partido político, federación o alianza electoral y para un sólo cargo y en una sola categoría.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada la solicitud de oficialización de las listas de precandidatos, la Junta Electoral Partidaria deberá expedirse fundadamente acerca de su admisión, observación o rechazo. En este último caso, los apoderados tendrán derecho a subsanar las mencionadas observaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicadas mediante publicación en las dependencias partidarias correspondientes, sitio web de la agrupación política o domicilio constituido a tales efectos.

Las resoluciones de la Junta Electoral Partidaria serán apelables dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación. El recurso se interpondrá fundado ante el Juez Electoral de primera instancia, quien resolverá en un plazo de no mayor a setenta y dos (72) horas.

Las resoluciones del Juez Electoral podrán ser apeladas ante el Tribunal Electoral Provincial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la resolución judicial. El Juez Electoral deberá elevar el expediente al Tribunal Electoral Provincial dentro de las veinticuatro (24) horas de interpuesto el recurso. El Tribunal Electoral deberá expedirse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas de su recepción.

ARTÍCULO 18º.- Requisitos de las listas: Las listas de candidatos deberán reunir los requisitos que establezcan las respectivas Cartas Orgánicas partidarias. Además deberán observar los siguientes recaudos:

- a) Números de candidatos: Titulares y Suplentes;
- b) Firma de aceptación de la postulación por parte del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, el número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes;
- c) Designación de hasta dos (2) apoderados de lista. Debe entenderse que la actuación de los mismos es en forma conjunta en caso de no aclararse lo contrario. Deberán certificar sus firmas en la nota de presentación por ante Escribano Público Nacional o autoridad competente, constituyendo domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, quedando habilitados para certificar las firmas de aceptación de cargos de los candidatos que presenten y de las adhesiones contempladas en el artículo siguiente;
- d) Denominación de la lista, mediante color y nombre la que no podrá contener el nombre de personas vivas de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;
- e) Reunir las adhesiones establecidas en Artículo 19º de la presente Ley.
- f) Plataforma programática y declaración del medio por el cual se difundirá.
- g) Los partidos políticos y alianzas pueden reglamentar la participación de extra-partidarios en sus Cartas Orgánicas.

ARTÍCULO 19º.- Adhesiones. Las listas deberán obtener la adhesión de afiliados partidarios según las siguientes pautas:

- a) Candidaturas para cargos de Gobernador y Vicegobernador: Cuatro por mil (4%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma del padrón de los partidos

que la integran, en caso de las alianzas, debiendo incluir en dicho porcentaje y en igual proporción la adhesión de afiliados de por lo menos ocho (8) Departamentos de la Provincia;

b) Candidaturas a Senador Provincial: Cuatro por mil (4‰) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del Departamento que representa;

c) Candidatura a Diputados Provinciales: Cuatro por mil (4‰) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma del padrón de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, debiendo incluir en dicho porcentaje y en igual proporción la adhesión de afiliados de por lo menos ocho (8) Departamentos de la Provincia;

d) Candidaturas locales: Cuatro por mil (4‰) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma del padrón de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, correspondientes a la jurisdicción del municipio, cuando la elección se realice considerando al municipio como distrito único. En aquellos casos de candidaturas unipersonales a concejales por circuito u otras secciones electorales establecidas por las respectivas Cartas Orgánicas de cada municipio, las adhesiones de afiliados de la agrupación política o la suma del padrón de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, para respaldar cada candidatura deben incluir en dicho porcentaje y en forma proporcional, la de aquellos afiliados comprendidos en el padrón del circuito o sección electoral a representar, según correspondiere.

ARTÍCULO 20º.- Adhesiones. Oportunidad de su acreditación. Certificación. Cada ciudadano afiliado de alguna fuerza política podrá manifestar su adhesión en una sola línea interna del partido político, federación o alianza electoral que escoja. La adhesión se entenderá formulada en todas las categorías a elegir.

Las mismas deberán ser presentadas por los apoderados en forma conjunta con las listas, en las planillas que al efecto aprobará el Juez Electoral de la Provincia, quien efectuará la verificación y control de las adhesiones.

Los apoderados presentarán las planillas de adhesiones con copia del Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 21º.- En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Gobernador de cualquier fórmula luego de realizada la elección primaria, será reemplazado por el candidato a Vicegobernador de la misma y éste último lo será con un candidato a Senador o Diputado Provincial titular en primer término de la línea interna correspondiente.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente, lo reemplazará el candidato a Concejel titular en primer término de su lista, o el candidato a Vice- Intendente en los casos que correspondiere. La vacancia en las listas de los Cuerpos Colegiados se cubrirá siguiendo el orden de postulación de los candidatos, respetando el cupo femenino.

Cuando se produjera la renuncia, el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un candidato a Concejel por circuito o sección electoral, lo reemplazará el suplente.

En cualquiera de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, el partido político, federación o alianza electoral, deberá registrar un nuevo suplente en el último orden, debiendo recaer dicha designación en un precandidato que haya participado en la elección primaria y no haya resultado electo.

Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente se produzcan antes de la celebración de las elecciones primarias, debiendo registrar la línea interna partidaria un nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva.

ARTÍCULO 22º.- Las boletas de sufragio tendrán las características establecidas en la Ley Electoral Provincial N° 4.628.

Serán confeccionadas e impresas por cada agrupación política que participe de las elecciones primarias, de acuerdo al modelo de boleta presentado por cada lista interna.

Además de los requisitos establecidos por la Ley Electoral Provincial, cada sección deberá contener en su parte superior tipo y fecha de elección, denominación y letra de cada lista interna.

Cada lista interna presentará su modelo de boleta ante la Junta Electoral de la agrupación política dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las precandidaturas, debiendo aquella oficializarla dentro de las veinticuatro (24) horas. Producida la oficialización la Junta Electoral de la Agrupación Política someterá dentro de las veinticuatro (24) horas, a la aprobación formal por parte de la justicia electoral, de los modelos de boletas de sufragios de todas las listas que se presentaran en las elecciones primarias, con una antelación no inferior a quince (15) días de la fecha de la realización de las elecciones primarias.

ARTÍCULO 23º.- Los lugares de ubicación de las mesas de votación y las autoridades de las mismas deberán ser coincidentes para las elecciones primarias y las elecciones generales que se desarrollen en el mismo año, salvo modificaciones imprescindibles.

La Justicia Electoral elaborará dos (2) modelos uniformes de actas de escrutinio, para las categorías Gobernador y Vicegobernador, el primero: senadores, diputados, intendentes y concejales el segundo, en base a los cuales el Juzgado Electoral confeccionará las actas a utilizar en las elecciones primarias. En ellos deberán distinguirse sectores con el color asignado a cada agrupación política, subdivididos a su vez de acuerdo a las listas internas que se hayan presentado, consignándose los resultados por lista y por agrupación para cada categoría.

Para la conformación de las mesas electorales, la designación de sus autoridades, la compensación en concepto de viático por su desempeño, la realización del escrutinio y todo lo relacionado con la organización de las elecciones primarias, se aplicarán las normas de la Ley Electoral Provincial 4.628, y en forma subsidiaria las pertinentes del Código Electoral de la Nación.

ARTÍCULO 24º.- En cuanto al procedimiento de escrutinio, además de lo establecido en la Ley Electoral Provincial se tendrá en cuenta que:

- a) Si en un sobre aparecieren dos (2) o mas boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría, se computará solo una de ellas, destruyéndose las restantes;
- b) Se considerarán votos nulos cuando se encontraren sobres con dos (2) o más boletas de distintas listas para la misma categoría de candidatos, aunque pertenezcan a la misma agrupación política.

ARTÍCULO 25º.- Las listas internas de cada agrupación política reconocida pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa.

Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un (1) fiscal por lista interna de cada agrupación política.

ARTÍCULO 26º.- Candidatos. Prohibición. Porcentaje mínimo de votos. Quienes se presentaren como candidatos a las elecciones primarias y no resultaren electos no podrán postularse como candidatos en las elecciones generales. Para poder participar en la elección general los partidos políticos, federaciones o alianzas electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio (1,5) por ciento (%) de los votos positivos válidamente emitidos, aún en el caso de la lista única. Los candidatos electos en la elección primaria no podrán postularse por otras agrupaciones políticas en la elección general. A esos efectos, la Justicia Electoral de la Provincia implementará un registro de candidatos de las elecciones primarias.

ARTÍCULO 27º.- Cupo femenino. En la aplicación de la presente Ley deberá respetarse el cupo femenino establecido en la Ley Provincial 4.916.

ARTÍCULO 28º.- Candidaturas unipersonales. La elección de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales, Intendentes y Concejales por circuitos se hará en forma directa y simple pluralidad de votos.

ARTÍCULO 29º.- Las juntas electorales de las agrupaciones políticas notificadas de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, efectuarán la proclamación de los candidatos electos y notificaran de ello a la Justicia Electoral.

El Juzgado Electoral tomará razón de los candidatos así proclamados, a nombre de la agrupación política y por la categoría por la cual fueron electos. Las agrupaciones políticas no podrán intervenir en las elecciones generales bajo otra modalidad que postulando a los que resultaron electos y por las respectivas categorías, en la elección primaria, salvo en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad.

ARTÍCULO 30º.- Candidatos a cuerpos colegiados. La conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos de Diputados Provinciales y Concejales Municipales por lista, será determinado aplicando el sistema de distribución proporcional de cargos que establezca cada carta orgánica partidaria, o reglamento de la alianza partidaria. En todos los casos deberá observarse lo establecido en el Artículo 27º de la presente Ley.

En aquellos municipios que cuenten con Carta Orgánica que prevea la elección de Concejales por circuito o sección electoral menor a la del total de la jurisdicción municipal, la elección se hará a simple pluralidad de sufragios, conformándose la lista definitiva con aquellos precandidatos de la lista que hubieren obtenido mayor cantidad de sufragios dentro de la agrupación política o alianza electoral a la que representan.

ARTÍCULO 31º.- Autoridad de Aplicación: Atribuciones. Recursos. Son Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Juez Electoral y el Tribunal Electoral Provincial.

El Juez Electoral tendrá a su cargo el control del proceso electoral con las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Catamarca, Ley Electoral Provincial N° 4.628 y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.

El Tribunal Electoral de la Provincia practicará el escrutinio definitivo y ejercerá todas las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Catamarca, Ley Electoral Provincial N° 4.628 y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.

Las decisiones de la Junta Electoral Partidaria serán recurribles ante el Juez Electoral Provincial, siendo sus resoluciones apelables ante el Tribunal Electoral Provincial, conforme la forma y plazos previstos en el Artículo 17º de la presente Ley.

ARTÍCULO 32º.- Campaña electoral. La campaña electoral podrá iniciarse con treinta (30) días de anticipación y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la elección primaria.

La emisión de propaganda a través de los medios televisivos, radiales o gráficos deberá limitarse a los quince (15) días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar cuarenta y ocho (48) horas antes de la elección. La publicación y difusión de encuestas y sondeos preelectorales se limitará a los ocho (8) días previos a la elección debiendo culminar cuarenta y ocho (48) horas antes de la elección.

Las proyecciones sobre el resultado de la elección solo se podrán publicar o difundir después de tres (3) horas del cierre del comicio.

Durante los quince (15) días anteriores a la fecha de la elección no se podrán realizar actos de gobierno y/o publicidad oficial que pueda inducir el sufragio a favor de cualquier candidato.

ARTÍCULO 33º.- EL Poder Ejecutivo Provincial, otorgará a las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, los recursos económicos que les permitan imprimir el equivalente a una boleta por elector registrado en cada distrito.

Estos recursos serán distribuidos por la agrupación política entre la/s lista/s de precandidato/s oficializados en partes iguales.

El Poder Ejecutivo Provincial publicará los aportes que correspondan a cada agrupación política.

Las agrupaciones políticas deberán designar un responsable económico financiero al momento de la presentación de las alianzas electorales y/o de la presentación de la lista de candidatos.

Desde el momento de la oficialización de las listas, el Poder Ejecutivo Provincial, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hará efectivo el recurso a cada Partido Político o Alianzas, para cumplir con la impresión de las boletas.

ARTÍCULO 34º.- La Ley de Presupuesto General de la Provincia, debe prever para el año en que se realicen las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias un monto para la impresión de boletas electorales a distribuir entre las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas.

ARTÍCULO 35º.- El Poder Ejecutivo Provincial distribuirá los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual públicos de la provincia entre las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias. Ante el incumplimiento de alguna de las agrupaciones políticas de lo previsto en el presente artículo, se establecerá sanciones de multas, las que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 36º.- En todo lo referente al acto electoral será de aplicación supletoria la Ley 4.628.

ARTÍCULO 37º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en todo cuanto resulte necesario adecuando los principios generales que incluyen esta normativa a las particularidades que pudieran presentarse.

ARTÍCULO 38º.- Los Partidos Políticos reconocidos deberán adecuar sus Cartas Orgánicas partidarias, estatutos y demás normas internas a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 39º.- Invítase a los municipios con Carta Orgánica a adherir a las normas de la presente, y a dictar disposiciones municipales análogas que permitan la implementación en sus respectivas jurisdicciones de la obligatoriedad de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la preselección de candidatos a cargos electivos municipales.

ARTÍCULO 40º.- En caso que las Primarias y las Elecciones Provinciales fueran convocadas

para ser realizadas en idéntica fecha a la de celebración de Elecciones Nacionales, regirán las disposiciones del Código Electoral Nacional y de la Ley Nacional 26.571, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional 15.262 de Simultaneidad de Elecciones.

ARTÍCULO 41°.- De forma.

SR. DIPUTADO CROOK.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el miembro informante el señor diputado Rolando Crook.

SR. DIPUTADO CROOK.- Gracias señor Presidente, señores Legisladores.

Primero que nada quiero -entiendo que corresponde- agradecer a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, la dignidad que me ha conferido para abordar en calidad de Miembro Informante tan importante proyecto y de tanta trascendencia para nuestra democracia y para nuestra política.

Como bien quedó claro de la lectura íntegra que se ha dado por Secretaría Parlamentaria, este proyecto que vamos a tratar, en el cual voy a exponer en rigor, y que en los medios y en las opiniones de pasillos, profanas, se denomina como proyecto PASO, es un proyecto estrictamente mayor que las PASO y contiene una reforma integral de la Ley 4.628, que es la Ley Electoral de la provincia de Catamarca. De modo que voy a tratar de expresarme, sin extenderme demasiado, o dividir un poco la exposición en dos partes. Una primera parte y bueno, una segunda parte.

Una primera parte referida a las reformas generales, a la 4.628 y, en segundo término, lo estrictamente atinente a la Ley de las Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, o denominadas Ley PASO.

Quiero destacar primero que nada, que ya en ocasión de la inauguración de la Asamblea Legislativa el año pasado, en el 2014, nuestra Gobernadora, la Dra. Lucía Corpacci y con todo acierto, en una exhibición de manifestación de voluntad política y en coherencia con la política nacional, ha anunciado la implementación de las PASO en esta Provincia. Lo hizo en esa ocasión, lo que demuestra a las claras que es voluntad política, que es voluntad de nuestra Gobernadora y que el peronismo ha querido, quiere y sigue queriendo las PASO. Por eso esta Ley tiene tanta importancia y por las infinitas cualidades que voy a ir destacando a medida que voy expresando sobre el proyecto.

Este proyecto fue tratado como Cámara de origen en el Senado, allí obtuvo rápidamente media sanción, luego vino a la Cámara revisora, la Cámara de Diputados, ya hace un tiempo y en el mes de abril, el día lunes 20 de abril la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político que era la competente para tratarlo, le da tratamiento, estuvimos todos los miembros presentes y me interesa destacar que en aquella ocasión de manera afortunadamente y felizmente, de un modo... con absoluto acuerdo entre todos, sin observaciones de carácter técnico, sin observaciones de carácter político, sin objeciones, sin modificaciones, sin absolutamente o como suele decir el compañero Argerich, en paz y amor, hemos emitido un único Despacho. Ese único Despacho aprueba el texto con media sanción de la Cámara de Senadores, exactamente, literalmente, tal cual como vino de la Cámara de Senadores, de modo que sobre ese texto, es que debo informar y el que debemos tratar en esta oportunidad.

Las circunstancias de que hayamos tenido la fortuna de acordar de esa manera sin objeciones de ningún tipo, con toda la libertad de hacerlo y sin embargo no se lo hizo, me permite inferir con absoluta autoridad política, por lo menos un par de reflexiones.

La primera es que, la totalidad de las fuerzas políticas que integran este Cuerpo, han estado y supongo siguen estando absolutamente de acuerdo con el texto literal que vino de la Cámara de Senadores, de otro modo entiendo habrían hecho alguna observación.

La segunda reflexión es que, ese acuerdo felizmente facilita el tratamiento del proyecto, que Dios mediante pueda ser aprobado en la jornada de hoy sin mayores inconvenientes.

Y por último ya de orden menor, podría decir también que ese acuerdo pleno facilita de algún modo también y simplifica la exposición que me toca en el carácter de Miembro Informante.

Decía que este proyecto trasciende estrictamente lo que es la llamada Ley PASO, más allá de que el corazón del proyecto son esas. Pero no puedo dejar de referirme aunque sea de un modo breve y sintético a las reformas que se han instalado, porque están enmarcadas en un proyecto que tiende a guardar coherencia con el proyecto nacional que se instituyó a través de la sanción de la Ley 26.571, Ley denominada de la Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral. En esa Ley con acertado criterio y con -diría yo- con la virtud de poder lograr un salto cualitativo en términos de lo que es el sistema democrático vinculado a la pre-selección y a la selección de candidaturas a ocupar cargos electivos, se han instituido una serie de reformas, gran cantidad de reformas a distintos institutos de la Ley vigente entonces, muchos de los cuales se han trasladado a las

legislaciones provinciales y que la provincia de Catamarca no había recogido esos institutos hasta que -por fortuna- nuestra Gobernadora con sano criterio, con saludable visión de lo que es la política ha sabido interpretar con coherencia y envió este proyecto, que si bien no toma todas las instituciones de la 26.571, toma acaso -diría yo- las más importantes y las que se adecuan con la geopolítica, es decir, con la geografía propia de nuestra Provincia y con las características de nuestro sistema electoral.

Esta Ley Nacional 26.571 -repito- denominada de la Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral establece una serie de reformas, recoge la disposición de la 26.744, otra Ley que constituye un enorme acierto en materia de derecho de los ciudadanos puesto que amplía el derecho de sufragio a los jóvenes de 16 y 17 años que hasta entonces no lo tenían; es verdad, lo hace con un sentido y con un alcance meramente optativo, no obligatorio.

También introduce modificaciones en el sistema de identificación de votantes eliminando definitivamente las clásicas libretas de enrolamiento, documento cartón y se adopta a partir del 1 de enero de 2015 únicamente, única y exclusivamente para poder votar el llamado documento tarjeta; sí, bien digo, documento formato tarjeta. Es obvio que también se modifica las modalidades de comprobar la emisión del sufragio, ya no hay sello posible sino mediante la emisión de un troquel donde consta el sufragio.

Bueno, se introducen una serie de modificaciones, se modifica el clásico -y diríamos de antaño- padrón, clasificado de manera que tomaba nota de los sexos, es decir padrones y mesas masculinas y femeninas, y se adopta el sistema mixto de acuerdo con las reformas que en los últimos años ha experimentado fruto de las conquistas en términos de lo que es el progresismo en el ámbito cultural y el derecho a la identidad que también tiene que ver con los Tratados Internacionales en ese sentido.

También tiene un fuerte impacto esta Ley, en la Ley de los partidos políticos en general y obviamente, en la Ley Electoral nuestra mediante un sistema de restricciones múltiples, muchas de las cuales -repito- han sido adoptadas en esta Ley, no todas pero muchas de ellas sí, como por ejemplo, se establecen mayores requisitos para la personería jurídica de los partidos políticos. El viejo Artículo 7º exigía el cuatro por mil de adhesiones, ahora ya no alcanza con las adhesiones, es menester tener cuatro por mil de las afiliaciones del padrón; mayores requisitos para afiliarse, ya no alcanza la nueva afiliación con el alcance de una renuncia tácita a la afiliación anterior, es menester la renuncia; un control anual de la permanencia de ese nivel de afiliados con lo cual se dificulta o se agrava -podríamos decir así- el régimen de caducidad del partido político al no permanecer durante el año con un control permanente durante todos los años el nivel de afiliados, ese partido ingresa en un estado de caducidad. Se eliminan las famosas listas espejos, la prohibición de la candidaturas múltiples, la eliminación de las famosas colectoras, que son el sistema -que podríamos decir- que afecta el principio de igualdad constitucional, porque de un modo u otro, posibilitan que candidatos, podría darse la hipótesis de candidatos al mismo tiempo representen a la mayoría y a la minoría. Es decir, que esos mecanismos están eliminados y algunos de ellos como -por ejemplo- las candidaturas múltiples están consagradas de un modo expreso en la Ley 4.628 con la modificación que estamos tratando. Y la más importante de todas -y acá ingreso al meollo del proyecto- es precisamente las llamadas PASO, no es cierto? la Ley Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias que cuyos fundamentos, digamos, son múltiples.

Se ha dicho y no en vano, sino basado en estadísticas históricas que durante años en nuestro País las elecciones se han caracterizado por una enorme participación de partidos políticos, lo que se ha denominado la fragmentación de las agrupaciones políticas o de las alianzas -tengo unas cifras sólo por referencia- en la conquista democrática del año '83 con el doctor Alfonsín, en los cargos electivos múltiples como Legisladores y Concejales, había alrededor de 300 partidos políticos; un poco después, en el año 2009 ese número se duplicó y tuvimos casi 600 partidos políticos; es decir, esta enorme oferta electoral de la gran cantidad de agrupaciones, de alianzas, de partidos, de fuerzas políticas, le quitan facilidad al elector para la identificación del cargo y para la identificación de la persona que va a ocupar ese cargo. Entonces, uno de los principales argumentos, precisamente, de las PASO es que ponerle un tope, ponerle un umbral, ponerle un límite a esto que se denomina la fragmentación o la multiplicación exagerada de oferta electoral.

Qué son las PASO, permítame, -acaso una expresión escolástica- entiendo que todos los que estamos acá sabemos lo que son, quizás, pueda alcanzar esta explicación un poco elemental para la prensa y desde allí para el resto del mundo, que es lo que importa, porque lo que hacemos acá tiene que llegar a la gente, es la única finalidad esencial y me parece un cometido noble. Qué son las PASO, las PASO son un mecanismo que facilita la estructuración del sistema de partidos políticos y un sistema de agrupaciones políticas o de alianzas que facilite al elector, en primer lugar, identificar cuáles son los cargos que van a elegir y quiénes son las personas que van a ocupar esos cargos; evitan -como dije- la multiplicación de una oferta reduciendo la misma a partir de un mecanismo que se denomina "piso" o también "umbral" que es, nada más y nada menos que el tope, lo que dice la 26.571 y lo que dice la reforma a la 4.628, es que las agrupaciones políticas que participen en las PASO para poder

acceder a las elecciones generales deberán obtener, como mínimo, el 1,5 % de la totalidad de los votos válidos emitidos en ese sufragio, de ahí que ustedes tienen, según la primera y enorme recorte -digamos- a la oferta electoral, un partido que esté por debajo de esos números no pueden participar en las PASO. Por otra parte, quien no se presente, como una derivación también del umbral a las elecciones primarias, tampoco podría presentarse en las elecciones generales, justamente, porque hubo una aplicación deductiva de la implementación de ese umbral o tope del 1,5%. Otra virtud de las PASO es -diría yo- concederle un mayor protagonismo al pueblo, y esto en un buen romance significa más democracia, o mejor democracia o más calidad democrática; por qué? porque es verdad, la selección de los candidatos la realizan los partidos políticos no tenemos dudas, la preselección de los candidatos, o los precandidatos, pero la elección definitiva de quienes van a ir a la elección general que a la sazón, van a ser los quien ocupen los cargos en representación de la sociedad de acuerdo a la doctrina del Artículo 22º de la Constitución Nacional, son decididos única y exclusivamente por el voto popular, ya evitamos la manipulación partidaria o de esa vieja práctica de que desde el partido se le impone de algún modo, entre comillas, al elector cuál es el candidato para ocupar el cargo -digamos- en otros términos y un buen romance, hoy el pueblo ya no escoge el candidato, hoy el pueblo elige el candidato, este mayor protagonismo popular, me parece que, un salto cualitativo en términos de respeto al único soberano, dentro de un sistema democrático como es el pueblo.

Obligatorias, el carácter obligatorio, también le asigna valor cualitativo a las Elecciones Primarias y en un doble sentido, por un lado obliga a los partidos políticos a que también dentro de sus expresiones internas -digamos- porque son internas, se vean expuesto al voto de la gente y en el voto obligatorio del pueblo, no solamente puede hacerlo y debe hacerlo el que se encuentra afiliado a alguno de los partidos políticos que participe, sino que, -y esto también es una maravillosa virtud de la norma- que, el voto es obligatorio para absolutamente todos, inclusive para el que no este afiliado a ningún partido político, de algún modo se obtiene una mayor representatividad para quien resulte a la postre electo y una mayor legitimidad, para el elegido.

En resumen, menos partidos políticos, menos listas, no hay listas espejos, no hay colectora, no hay fragmentación, en resumen, hay más democracia, esto es lo que se denomina la elección Primaria, Abierta, Simultánea y Obligatoria, que comúnmente se la denomina como las PASO, -alguna vez le escuche decir a alguien, que no me acuerdo el nombre- que una gran obra, siempre empieza con un paso, creo que estamos en la oportunidad de inaugurar una gran obra en términos de calidad democrática, en términos de calidad institucional para fortalecer el sistema republicano de nuestra Provincia.

Cómo están implementadas las PASO en el proyecto que estamos tratando y tal cual vino del Senado, como lo dije en la Ley 4.628, como ha modo de técnica legislativa -diría yo- se ha utilizado una suerte de articulado autónomo, quiero decir, separado del resto aun cuando guarda una absoluta armonía y coherencia con el total de lo articulado, pero digo autónomo, porque se lo ha ubicado, esto es parte de la técnica legislativa, a modo de un acápite separado y perfectamente diferenciado del resto, esto es en el Capítulo II de la Ley 4628, que empieza en el Artículo 13º y termina en el Artículo 40º.

Uno de los puntos que posiblemente más confusión ha generado en la opinión pública, en la opinión del público también, que no es exactamente lo mismo, e incluso en la dirigencia política, tiene que ver, el Artículo 13º que es el primer Artículo del Capítulo II, establece -digamos- el marco de imposición legislativa o el marco de imposición normativa, la finalidad de la reforma y los destinatarios como dije, que son todos aquellos que hayan cumplido 17 y 18 años de modo optativo y todo lo que señala la Ley, vuelvo a lo referido a la convocatoria y al punto que me parece que es el más neurálgico y el que mayor análisis y posiblemente el que mayor fragor analítico discursivo pueda provocar, pero voy a..., confieso que he meditado serenamente, he reflexionado, pese a que yo tengo mi posición personal, y la he hecho pública por los medios, pero no me pareció inadecuado reflexionar al respecto de las diferentes opiniones que hay sobre la interpretación que tiene el Artículo 14º, el Artículo 15º, el Artículo 40º y todo ello en el marco de lo que establece la Constitución en el Artículo 149º, 143º, 233º y siguientes. Por qué? porque en pocas palabras la discusión gira y todo el mundo habla en estos términos alrededor de lo siguiente, las PASO deben ser simultáneas para las elecciones generales, o las PASO pueden ser simultáneas con las elecciones generales, o las PASOS deben ser inexorablemente diferenciadas de las elecciones generales, porque dicho así pareciera que tenemos tres opciones. En lo personal, en lo personal entiendo sin perjuicio de otras interpretaciones que respeto y voy a hacer mención también, yo voy a partir de un contexto genérico de mayor extensión y menor comprensión, ustedes saben que en materia jurídica como materia lógica las proposiciones contienen los atributos que Stuart Miller le llamaba la extensión y la comprensión, un concepto con mayor extensión posee menor comprensión, como decir el concepto animal tiene más extensión que el concepto vaca, pero menos comprensión y viceversa; el texto de la Constitución es un texto de mayor extensión, pero que tiene menor comprensión, es decir alcanza a mayor cantidad de casos, pero posee menor cantidad de características específicas, el texto de la Ley que pretende adecuarse a la

Constitución y así lo hace, tiene menos extensión obviamente que la Constitución, pero tiene mayor comprensión pues posee características específicas y desde la cual yo interpreto una de las tres alternativas a la que hice referencia; otrora respecto de que si la elección debe ser junto con las generales, pueden ser junto con ellas o deben ser separadas inexorablemente.

El texto de la Constitución, en primer lugar es necesario leer el 149º, que es el gran Capítulo sobre las atribuciones del Gobernador, del Poder Ejecutivo, pero que es enormemente largo, pero que en lo pertinente del punto 9 del Artículo 149º Facultad del Poder Ejecutivo, dice: "Convocar a elecciones en las oportunidades previstas en esta Constitución o en las leyes que así lo determinen (...)"; primera norma de carácter extenso diría yo, y de carácter como decía Bidart Campos, programático, porque casi que establece un programa de legislación o remite a un programa de legislación; fíjense "Convocar a las elecciones en las oportunidades previstas en esta Constitución (...)" o, y es una disyunción simple, no es una disyunción fuerte dice, "(...)" o en las leyes que así lo determinen (...)"

El Artículo 144º, en el Capítulo referido a la elección de Gobernador y Vicegobernador, específicamente dice el 144º "El Poder Ejecutivo convocará para esta elección conjuntamente con la renovación de las Cámaras (...)", "(...) en el término que la Ley determine (...)", está haciendo un reenvío semejante a lo que leí recién en el 149º a lo que establece la Ley, sin embargo tiene un agregado y esto es lo que me va a permitir reflexionar, acaso con alguna consideración respecto de interpretaciones diferentes a la mía, cuando dice: "(...) pudiendo (...)", "no obstante" le agrego yo, "(...) observar lo dispuesto por el Artículo 233º inc. 7)". Y el Artículo 233º inc. 7), de una manera clara e inequívoca dice: "Las elecciones municipales y provinciales pueden ser simultáneas con las nacionales y bajo las mismas autoridades en lo referente al control, fiscalización y (...)" etc. Bien, éste es el contexto genérico a que señala el marco constitucional desde el cual baja -como debe ser por el orden de jerarquía de las leyes- la reforma a la 4.628. En ese sentido, los Artículos 14º y 15º, menos extensos, pero con mayor comprensión, dice así: "(...) El Poder Ejecutivo Provincial convocará a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias con una antelación no menor a los sesenta (60) días corridos del acto eleccionario". La proposición que utiliza la conjugación del verbo convocar -yo diría- es el singular en tercera persona del verbo convocar pero del modo imperativo porque dice "convocará", no dice "podrá convocar", dice "convocará", tiene un carácter imperativo que equivale a "deber ser" no a "poder ser". El Artículo 15º, a su turno que le sigue, relata: "Las elecciones primarias y las elecciones generales serán convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, fijándose la fecha de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, con una antelación no menor a los noventa (90) días corridos del acto eleccionario general." Utiliza la proposición como ustedes pueden ver "serán convocadas", la palabra "serán" es la conjugación en el modo indicativo en tercera persona plural -si no me equivoco- del verbo "ser" y el verbo "ser" establece lo que las cosas son, y lo que las cosas son, no admite su contrario, porque cometeríamos lo que Aristóteles enseñó como el principio de contradicción y no contradicción de que las cosas no pueden ser y no ser al mismo tiempo, el lápiz es negro o es no negro pero no puede ser las dos cosas al mismo tiempo. Entonces si el texto dice "serán convocadas" es la conjugación del verbo "ser", es decir, trasladado al presente, por hipótesis para interpretar mejor el Artículo 15º, si yo pregunto ¿Cuándo son las elecciones PASO? Las elecciones PASO son en un término no inferior a noventa (90) días de las elecciones generales. No creo que eso desde el punto de vista gramatical ofrezca mayores dudas. Como estamos en el marco de la interpretación de un texto político y de un texto jurídico con alcance político, es obvio que cabe todo tipo de interpretación, pero tampoco podemos desdeñar aún cuando la fuerza de lo político muchas veces empuja para llevarnos más allá de los límites de lo estrictamente jurídico, algunos precedentes como el que señaló la Corte en la antigua Constitución cuando dijo que en términos de hermenéutica jurídica, que: "La mejor fuente de interpretación de una Ley es su propia letra". Y si yo me atengo a la letra del Artículo 14º y a la letra del Artículo 15º, amén de las consideraciones de carácter general, es decir, con mayor extensión pero con menor comprensión que ya hice cita de la Constitución de la Provincia, no tengo otra alternativa que concluir que las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, las PASO deben ser realizadas en un periodo no inferior a noventa (90) días de la elección general, Esto es -yo diría- de un modo imperativo o inexorable. Sin embargo, por eso les decía recién, como estamos tratando una Ley de una importancia superlativa y que no es para el peronismo, no es para el radicalismo no es para el Frente Tercera Posición, no es para el Partido Obrero, es para la ciudadanía en general, es para el pueblo, es para la democracia y nosotros somos -entiéndase el término- sirvientes del pueblo, en el sentido institucional y político, me permito flexibilizar de algún modo mi convicción, acaso preñada de argumento estrictamente jurídico y en homenaje a que es necesario una visión en lo político en un instrumento o en una herramienta de tanta trascendencia como esta, me voy a permitir aceptar que es posible alguna otra interpretación, tanto el Artículo del 14º, 15º como del Artículo 40º que es que nos han puesto el conflicto, pero el Artículo 40º es coherente con el 233º inc. 7) porque no dice nada de cuánto serán ni deberán ser las elecciones; simplemente el Artículo 40º dice: "En el caso (...)", "(...) de que fueran convocadas (...)", de modo provincial se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional, el viejo Artículo 60º del Código Electoral; es exactamente lo

mismo a lo que refiere el texto mucho más genérico que el Artículo 233º inc. 7) que dice: “En el supuesto en el que se convoque en forma simultánea (...)”, cuando dice en el supuesto me está diciendo una hipótesis; una hipótesis es una posibilidad; y una posibilidad, o una facticidad, es un conjunto de soluciones para un problema que no necesariamente es la solución, sino que debe estar como toda hipótesis -esta es la base de la investigación científica- en término epistemológico hipótesis significa el conjunto de herramientas que deben ser sometidas a la observación, a la experimentación y a la verificación para ver si, efectivamente, el problema al cual está destinado lo resuelve. Pero es, insisto, una hipótesis, una posibilidad, un supuesto; sólo en ese supuesto -dice el Artículo 40º y no ofrece duda- en concordancia con el Artículo 233º inc. 7) se aplicará la Legislación Nacional, no leo, ni creo que nadie pueda leer el Artículo 40º que las elecciones deben ser en forma simultánea; eso no lo dice el texto en absolutamente ninguna parte; y si es una posibilidad....

- Comentario de la señora Diputada Macarena Herrera -

SR. DIPUTADO CROOK.- Gracias Macarena.

Estaríamos en el marco, también, de una facultad de la Gobernadora que es la única -de acuerdo al Artículo 149º que he citado y he leído- que tiene la posibilidad de hacer la convocatoria a elecciones.

De todas maneras, señor Presidente, señores Legisladores, esta es mi convicción -y repito- preñada de lo jurídico, pero me voy a permitir una licencia acaso forzosa y necesaria que tiene que ver con lo político; no voy a declarar extraña, ni improcedente, ni alocada alguna interpretación contraria, si es que esa interpretación fundada con absoluta solvencia y con absoluta seriedad, nos conduce a todos como Cuerpo a lograr obtener la solución finalmente de este problema, porque la sanción de las PASO se ha convertido en un problema; yo no quisiera -y se lo digo con franqueza personal y con franqueza política- yo no quisiera que este debate se deforme y deje de ser un debate por el alcance de la Ley de las PASO y pase a ser un debate para ver quien paga el costo de la frustración de la Ley, de ninguna manera. La Ley no puede frustrarse compañeros Legisladores, querido señor Presidente esta Ley no debe frustrarse, esta Ley debe sancionarse, porque es una Ley que mejora cualitativamente, y en todo sentido, el sistema democrático mejora la calidad institucional y, fundamentalmente, -como ya lo he dicho- le asigna a los verdaderos dueños del sistema al verdadero soberano que es el pueblo, una mayor participación en la elección final de quienes fueron los precandidatos para ocupar los cargos definitivos en el gobierno.

De manera que, voy a exhortar al Cuerpo, señor Presidente, y en homenaje a que hemos tenido la fortuna en la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político de llegar a un acuerdo en pleno y sin ningún tipo de vacilaciones ni de modificaciones, a que pongamos todo el empeño que sea posible y no pensemos que esta Ley -vuelvo a decir- implica la discusión para ver quién se hace cargo del costo de la frustración. Porque no debe frustrarse; no debe frustrarse porque es la responsabilidad de todos nosotros y si la Ley se frustra, no vamos a ir a discutir por los medios a ver quien tiene más culpa o menos culpa; si la Ley se frustra es culpa de todos nosotros y, exclusivamente, de todos nosotros y nada más que de todos nosotros, y eso le haría daño al pueblo, le haría daño al Gobierno y le haría daño a toda la democracia. Por eso voy a exhortar para que hagamos el máximo esfuerzo e incluso me tomo la atribución de pensar que el Bloque al que pertenezco, estaría predispuesto a acompañar cualquier otra interpretación que se haga con respecto a los textos que he mencionado en homenaje a que, -repito- esta Ley debe ser sancionada y no es una Ley para resolver la coyuntura, es una Ley para 50 años, por decirlo de algún modo y así es como debemos pensar y en esa perspectiva es como debemos preocuparnos para diseñar el mejor texto, la mejor norma y el mejor ámbito de adecuación de la Ley 26.751 de la Ley Nacional y modificar la Ley Provincial 4.628 para que podamos avanzar en esos términos.

No voy a hacer un análisis de cada uno de los otros Capítulos a lo que refiere a la Ley oportunamente, porque estoy dispuesto a charlar y a dialogar sobre cada uno de los artículos que siguen, pero, para ir terminando, quiero, insisto hacer un pedido, con absoluta sinceridad y honestidad política, a todos los Legisladores para que pongamos el máximo empeño y busquemos la solución y si entendemos y si alguno acaso coincide con la interpretación que yo acabo de hacer desde el punto de vista constitucional, que con esta Ley no hay otra forma que ir a unas PASO separadas y para ir a unas PASO simultáneas es necesario modificar la Ley, pues estamos dispuestos, me tomo la atribución de decirlo a acompañar la modificación de la Ley, pero lo que quiero expresar en nombre del peronismo, en nombre del superior Gobierno de la Provincia al cual pertenezco, que no podemos dejar de sancionar esta Ley con ese alcance, con ese sentimiento, con esa convicción y con esa grandeza que el pueblo, destinatario de esta Ley, se merece. Gracias señor Presidente, nada más.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Stella Maris Buenader.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Bueno. Se ha escuchado atentamente la alocución del Miembro Informante y reitero y acompaño en toda su alocución la importancia que tiene, que se le de la media sanción que requiere de este Cuerpo la Ley. No obstante a ello y teniendo presente la importancia que le da a efectuar una correcta hermenéutica, como así también una correcta interpretación de toda la normativa en su conjunto, debo dejar en claro que existe por parte de este Bloque, una profunda disidencia con respecto a la interpretación que se efectúa sobre la simultaneidad que establece el Artículo 40º del mismo. Digo ello, porque teniendo en cuenta precisamente la importancia que le da el Miembro preopinante a las proposiciones que se utilizan en la redacción de los textos, debo advertir que el Artículo 40º en modo alguno, utilizó la preposición “o”, dice: que cuando las Primarias y las Generales, y, las Generales, no y/o las Generales, sean convocadas conjuntamente con las Nacionales, se debe aplicar la Ley de simultaneidad, por lo tanto este Bloque dice profundamente en ese aspecto, o sea más allá de la totalidad de las normas a que hizo referencia, no veo en ninguna de ellas, que exista la facultad del Ejecutivo del desdoblamiento.

A más de ello también quiero recordar a la totalidad de los integrantes del Bloque oficialista que este proyecto que estamos debatiendo con media sanción del Senado, en oportunidad de que fuera remitido por el Ejecutivo o que fuera presentado por el Bloque Frente para la Victoria en la Cámara Alta, no tenía incorporado bajo ningún aspecto, una norma ni siquiera parecida a lo que hoy es el Artículo 15º. De ello se deriva con total certeza que lo que se pretendió es precisamente, que el Artículo 40º estuviere vigente única y exclusivamente cuando el Ejecutivo hiciera uso, haciendo uso de sus facultades, convocara en forma conjunta con las Nacionales, las Generales y obviamente en forma conjunta con las Nacionales y las Primarias. O sea, si nosotros tenemos en cuenta el proyecto originario, no existía -como digo- en el proyecto del Ejecutivo, ningún plazo de 90 días que nos permita decir que el Ejecutivo podría ir difiriendo las fechas en las Primarias, si nosotros nos planteamos en esta hipótesis de que las elecciones primarias se puedan hacer o no conjuntamente con las Nacionales, estamos errando, sino digo yo, en los términos que está el Artículo 40º, que no es precisamente este Bloque el autor del proyecto, sino que nos cansamos de pedir certeza electoral, quisiera saber en qué caso esta Ley se aplicaría para Elecciones Primarias y no para Elecciones Generales, o sea no hay ninguna hipótesis de aplicar para las PASO el Artículo 40º y no aplicarlo para las Generales; porque obviamente jamás podrían coincidir; y por qué no podrían coincidir, por una cuestión elemental, la Ley Nacional tiene una convocatoria, tiene una fecha de realización de las Elecciones Primarias con 60 días de anticipación y nosotros con 90 días de anticipación, en esta dirección considero que el Artículo 40º haría letra muerta; también escuché decir, también es mi opinión y del Miembro Informante, que el Artículo 15º anulaba al Artículo 40º; y yo quisiera saber por qué no el 40º lo elimina al 15º, sobre todo teniendo en cuenta que en el proyecto originario este Artículo 15º no existía. De allí es que considero que el Artículo 15º del proyecto, que tanto cuestionamiento tiene y que en este momento se nos pide un razonamiento profundo a los fines de lograr la aprobación de este proyecto, se estableció única y exclusivamente para el caso de que las elecciones primarias fueran convocadas cuando el Ejecutivo decidiera convocar a Elecciones Generales para el mes de marzo, habiendo vencido esta oportunidad, creo que no queda absolutamente ninguna duda de que tenemos que situarnos en los términos del Artículo 40º en su totalidad y que por lo tanto, el proyecto que en este momento tenemos intención de convertirlo en Ley, el Artículo 40º debe ser utilizado en el concepto de que la simultaneidad se debe dar para ambos casos; no existe ninguna otra posibilidad, más aún, por qué digo esto? porque en el caso de que se convocara para fechas diversas, correríamos el riesgo de que se estuvieran utilizando padrones electorales distintos, cuestión esta que por supuesto nos llevaría a un escandaloso fraude electoral, sabemos que los padrones tienen una fecha de cierre y que por lo tanto los electores que van a estar incluidos en los mismos tienen un término para su revisión. En tal caso, digo yo, cuál va a ser el término si nosotros vamos a estar utilizando unos padrones distintos en caso de que hubiera desdoblamiento al que va a utilizar la Justicia Federal cuando se dé la simultaneidad en las Elecciones Generales.

Por ello y ante la gravedad que se podría instalar en el caso de que se hiciera una interpretación, a mi humilde entender desacertada de la norma, es que solicito señor Presidente, que pasemos a un cuarto intermedio a los fines de poder aunar criterios con los distintos integrantes de los Bloques y poder lograr una inmediata votación del mismo. Nada más.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero...perdón, perdón, la tenía previamente la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta. Se ha pedido un cuarto intermedio, esta Presidencia entiende que es entendible el cuarto intermedio. Usted

quiere hacer uso de la palabra Diputada, lo puede hacer, lo pidió antes del cuarto intermedio o posterior al mismo como usted quiera. Tiene la palabra diputada Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Muchas gracias señor Presidente. La verdad que queda para análisis esta nueva propuesta que tenemos en nuestra Provincia, que en estos últimos tiempos ha sido sometida a diversas interpretaciones y hasta yo diría, se ha plasmado en la opinión pública de forma parcial su implementación o su posible implementación.

La Unión Cívica Radical y el Frente Cívico y Social, en cuanto a lo que es el proceso propiamente de las PASO ha tenido una postura clara y concisa, de participación, lo ha hecho no solamente en aquellas PASO convocadas a nivel nacional, sino que ha presentado proyectos vinculados a las PASO con propuestas superadoras, con propuestas que venían a contribuir a una mejora institucional, pero también hemos sido responsables en el entendimiento de que no podemos imponer los números meramente para lograr que la propuesta que consideramos que es mejor sea impuesta, porque la boleta única necesita el consenso, no solamente de la ciudadanía sino también de todas las fuerzas políticas que integran esta Provincia, de todos los partidos políticos no podemos pretender avanzar sin los consensos que realmente se necesitan para poder ejecutar este avance institucional.

Es por eso que hemos planteado el acompañamiento a este proyecto que ha presentado el oficialismo, que es un proyecto que cuando fue presentado en la Cámara de Senadores y propuesto en la Asamblea Legislativa por la señora Gobernadora de la Provincia, cuando fue al Senado el mismo Vicegobernador de la Provincia nos convocó a todos los partidos políticos, hemos participado, hemos opinado respecto a su aplicabilidad y hemos tratado en lo posible de aportar para el mejoramiento de esta normativa. No hemos sido escuchados en todas las propuestas, pero consideramos que la ciudadanía hoy, necesita un proceso electoral que proporcione esta posibilidad de elegir los pre-candidatos que van a ser los que en definitiva van a presentarse en la elección de octubre.

Es por eso que, primero que todo me gustaría hablar con respecto a la necesidad que tiene este proceso o este proyecto de respetar estas normas electorales públicas en cuanto tienen plazos claros, concisos pero que no son manejables, no son modificables, no se pueden omitir. Y en este sentido hay que tener claro que debe haber un respeto sobre la normativa específica, y en ese sentido la eficacia de cada acto, específicamente de las normas electorales que buscan dar certeza y poner fin a las disputas mediante la rápida definición de situaciones jurídicas conflictivas, el tratamiento procesal de los asuntos de derecho público electoral están sometidos a un cronograma rígido con plazos perentorios e improrrogables, sujetos todos ellos a una fecha límite final, la de la elección, la fecha límite y la certeza electoral que tenemos todos es la elección general, la del 25 de octubre. Certeza que nos permite hoy hablar de la posibilidad real de avanzar con este proceso y que se dan las condiciones jurídicas, políticas y sociales para la implementación.

El Artículo 40º del proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, textualmente faculta a la Mandataria a convocar conjuntamente las elecciones PASO con las elecciones del 9 de agosto. Y, en ese sentido, voy a coincidir con el diputado preopinante, el diputado Rolando Crook, en cuanto tiene que haber una aplicación y un contexto constitucional del Artículo 91º, 144º y 233º inc. 7); lo que hay que entender es que hay que leer el Artículo completo del Artículo 144º; porque cuando hablamos de las posibilidades reales de elecciones en la Provincia, si no convoca la Gobernadora a elecciones en marzo, no tiene otra opción más que someterse al régimen de simultaneidad y hacerla en octubre; no es que si no lo hace puede hacerlo en otra fecha, no tiene otra opción; y si la Gobernadora de la Provincia, hoy la Mandataria de la Provincia, no lo hiciere lo va hacer el Tribunal Electoral, porque así continúa diciendo el Artículo 144º, y eso deja a las claras asentado que no es una opción que tiene, sino que esta Ley como la elección de los cargos que la Constitución establece que son los cargos provinciales, deben hacerse en el contexto constitucional; y el contexto constitucional está marcado por estos Artículos. En ese entendimiento, no podríamos interpretar de otra manera, de otra forma, independientemente de cuando se ha incluido el Artículo, la redacción que tiene la Ley Electoral PASO, y si hubiera una interpretación distinta ésta sería inconstitucional; porque una cosa es la facultad que se tiene de convocar y otra la posibilidad real de poder realizar una elección independiente de la elección nacional; porque -yo me pregunto- si la Gobernadora no convoca a elecciones generales para el 25 de octubre, cuándo vamos a elegir los cargos provinciales. No hay otra fecha, obligatoriamente hay que convocar al 25 de octubre y yo creo que debe haber un sinceramiento de parte del oficialismo como lo ha habido del Vicegobernador, que muy claramente ha salido a explicar la claridad que tiene el Artículo 40º en cuanto no puede haber otro tipo de interpretación. Y ustedes fíjense que es tan así, que cuando se mandó el proyecto, se mandó con el único Artículo el 40º, porque la intención del Ejecutivo y de la Gobernadora de la Provincia, manifestada en la Asamblea Legislativa ha sido que sean simultáneas en agosto; y eso uno tiene que..., lo correlaciona, obviamente, también con planteos políticos que ha habido desde el oficialismo cuando se hablaba del adelantamiento de las elecciones en la Intendencia de la Capital, que decían y han salido muchos dirigentes

referentes del oficialismo a decir que no era viable, porque económicamente era imposible realizar tantas elecciones en el mismo año, que no tenía sentido hacer un gasto de esa magnitud. Entonces yo me pregunto, si las normas legales son claras, la Constitución de la Provincia es concisa en esto, nos da las opciones que tenemos que tomar, que además la Gobernadora podría haber convocado a elecciones en el mes de marzo, y en ese sentido, hubiera aplicado el Artículo 15º y hubiera convocado y en consecuencia realizado la elección 90 días antes. No convocó a las elecciones en marzo, obviamente, como consiguiente la realización no fue 90 días antes y la consecuencia real es que hoy estamos sometidos al régimen de simultaneidad de las elecciones, que es una cuestión absolutamente voluntaria de la Provincia, hay que decirlo de esta forma, es voluntario porque se podía haber convocado a marzo, no se hizo, pero hoy no hay otro margen que éste, más que someterse al sistema de simultaneidad de las elecciones, bajo el mismo padrón, con las mismas autoridades y realizándose el escrutinio en forma conjunta, esto no lo dice únicamente el régimen de simultaneidad (la Ley y sus decretos reglamentarios), sino que también lo dice nuestro Artículo 237 inc. 7), que es el que aclara la cuestión de la posibilidad real de hacer las elecciones simultáneas y la forma en que estas elecciones se van a realizar, no me parece una cuestión menor y resulta necesario aclarar la imposibilidad de interpretar que se pueda realizar las elecciones en julio, por qué? Por el padrón electoral y la diferenciación de este padrón electoral, hay que entender, que si bien la fuente del padrón es el Juzgado Federal, el padrón de la Provincia conforme a la Ley Electoral de la Provincia tiene distintos plazos, hay un solo plazo, que es el plazo de cierre que va a coincidir conforme la modificación que se haga con esta Ley, pero los demás plazos de impugnación, distribución, publicación y en definitiva impresión, son distintos y al ser distintos los plazos estamos hablando de distintos padrones. Yo les cuento que hice un trabajo específico constatando, conforme a la información que está en el Ministerio del Interior colgada con respecto a todas las convocatorias a elecciones y ninguna Provincia utiliza un padrón diferenciado en sus elecciones PASO con sus elecciones generales. Para citarles, no solamente esa situación, sino ya hacer otro tipo de análisis, en la provincia de Salta, las PASO son el 12 de abril del 2015 y las Generales el 17 de mayo del 2015 se utiliza padrón nacional; Santa Fe, PASO el 19 de abril del 2015, Generales 14 de junio del 2015 padrón nacional; Mendoza 19 de abril del 2015, Generales 21 de junio del 2015 padrón nacional; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, PASO 26 de abril del 2015, General 5 de julio del 2015 padrón nacional; Neuquén PASO no tiene, General el 26 de abril padrón nacional; Chaco, PASO el 8 de marzo 2015, Generales 20 de septiembre del 2015 padrón nacional; Río Negro, PASO no tiene, utilizan el padrón nacional el 14 de junio del 2015; Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, PASO no tiene, Generales el 21 de junio del 2015 padrón provincial; Córdoba, PASO no tiene, Generales 5 de julio del 2015 padrón provincial; La Rioja, padrón provincial; Corrientes, padrón nacional, la duplicidad se repite; La Pampa, Buenos Aires, Tucumán, Chubut, Misiones, San Juan, Santa Cruz, es una cuestión de simple aplicación de normas jurídicas de respeto de los principios del derecho electoral, pensar que se puede hacer distinto, diferente, sería violatorio absolutamente de todos los preceptos constitucionales y las leyes que en su consecuencia se han dictado. A eso hay que agregar otra imposibilidad real, que la resaltó el Miembro Informante, en cuanto a los documentos que se van a utilizar para votar, ustedes fíjense que conforme a las Leyes Nacionales y las acordadas de la Cámara Electoral Nacional, están habilitados todos los documentos para poder votar, en cambio en la Provincia, solamente van a poder votar aquellos que tengan los documentos descriptos en el Artículo 16º que están absolutamente limitados, o sea que va a haber gente que en la Provincia conforme el padrón provincial que se debe utilizar no va a poder votar si la convocatoria se hiciera en julio. A eso también hay que agregar y me parece una cuestión totalmente, también atendible, la falta de acuerdo al pedido de los plazos para la convocatoria, conforme la fecha en que estamos aprobando esta Ley, la Gobernadora en la Asamblea Legislativa que pidió precisiones, la Gobernadora pidió que le demos certeza a su Ley, y nos pareció como oposición una responsabilidad que teníamos que asumir, de darle la certeza que ella necesitaba a las dudas que evidentemente se ha generado dentro del mismo oficialismo, porque nosotros, en realidad desde la oposición no tenemos duda en cuanto a su aplicación y esta es la mejor forma, elegir el tiempo en el que la ley, en el que la legislación tiene que salir y respetando el Artículo 118º de la Constitución de la Provincia, las leyes que en su consecuencia la reglamentan y el Artículo 2º del Código Civil queda claro que los plazos para la convocatoria a elecciones en julio están vencidos, ahora yo -creo- no sé adónde está la discusión y no entiendo por qué el Miembro Informante en este sentido no lo dijo de esta manera para que tengamos un sinceramiento con la sociedad, para que realmente podamos transmitir lo que corresponde en la aplicación del derecho.

En cuanto a la información accesible en la página del Ministerio de Interior de la Nación, que es muy gráfica en ese sentido, muy instructiva, también pude encontrar un antecedente que me pareció muy interesante y que creo que va a terminar con la discusión de la redacción de este artículo propiciado por el oficialismo, en cuanto la provincia de San Juan tiene dos artículos muy similares al Artículo 14º, 15º y 40º, que nosotros tenemos en esta propuesta del oficialismo. Ustedes fíjense que el Artículo, creo que es el Artículo 135º, creo que los tengo por acá a los

números 130º y 145º; el primer artículo habla del plazo de convocatoria y el plazo de realización igual que el Artículo 14º y 15º fija 100 y 120 días; y el segundo artículo que es en el que se basa el Decreto al que le voy a hacer lectura en la parte pertinente, habla justamente de la posibilidad de la simultaneidad y tiene la misma redacción que tiene nuestro Artículo 40º y que también respeta la Constitución, lo digamos, acá no hay interpretación, en caso de, es clarísimo. Pero yo les voy a leer lo que dice este Decreto Reglamentario, en cuanto a las posibilidades de optar dice: que por otra parte el Artículo 145º de la Ley 1268, "(...) para el caso de que el Poder Ejecutivo Provincial optara por realizar las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, PASO provinciales conjuntamente con las elecciones primarias nacionales (...)", en cuyo caso resulta de aplicación la Ley 26.571 y sus normas reglamentarias y ahí cita el Artículo 145º que específicamente dice: "(...) para el caso que el Poder Ejecutivo Provincial convocare a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para ser celebradas conjuntamente con las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias nacionales (...)", "(...) los plazos, términos, procedimientos relativos al acto electoral propiamente tal, se regirán por lo dispuesto en la misma materia por la Ley Nacional 26.571 y sus normas reglamentarias (...)". Como verán al antecedente como les digo, está publicado en el Ministerio del Interior, es accesible no solamente a todos los ciudadanos sino también al gobierno de la Provincia si es que alguna duda tiene al respecto. Me parece que clarifica, que le da certeza absoluta a cualquier interpretación que se quiera hacer, diferenciada de las normas constitucionales, no deja, para mí no deja lugar a que claramente la Gobernadora de la Provincia pueda convocar conjuntamente con las elecciones PASO nacionales. Además la verdad que, es inentendible que un Gobierno Kirchnerista, un gobierno que tiene toda la relación con la Nación, no quiera ir a elecciones conjuntamente en agosto, la verdad que a nosotros como oposición nos sorprende de sobremanera que se quiera hacer una interpretación forzada de la norma para eludir ir conjuntamente con las elecciones de agosto con todos los cargos nacionales y obviamente con todos los candidatos presidenciables.

Estas son obviamente posiciones de este sector que es el Frente Cívico y Social, pero creo que están avaladas como lo he expresado no solamente con una percepción del Derecho Electoral, del Derecho Constitucional y de avanzar realmente, sinceramente, con una Ley que nos de certeza y que nos de igualdad de posibilidades a todos los partidos políticos, que sea transparente, es una oportunidad y en eso voy a retomar lo que decía el doctor Crook, es una posibilidad real esta, que históricamente cuando aquellos que nos sucedan, estudien esta situación de qué pasó con las PASO Provinciales, harán sus lecturas conforme lo que termine pasando con la convocatoria por parte de la Gobernadora de la Provincia. Por eso yo creo que hoy, todos vamos a estar de acuerdo que es una responsabilidad y creo que vamos a estar de acuerdo que tenemos que estar a la altura de las circunstancias, que este momento histórico, porque es un momento histórico para la Provincia, nos amerita, nos pide realmente responsabilidad.

A mí me gustaría aclarar algo sin ánimo de polemizar, pero para dejarlo claro. En el 2011 por el Decreto 443 se reglamentó la Ley Nacional 26.571 y si bien es verdad que se eliminaron lo que son las listas espejos y las candidaturas múltiples con respecto a las colectoras no hay..., ese Decreto no resolvió lo que hoy se aplica es la jurisprudencia que hay, porque la Ley no lo prohíbe, no ha habido ninguna modificación actualmente y lo que se aplica se las permite conforme los criterios que han tomado no solamente la Cámara Electoral Nacional, sino también los Juzgados Provinciales, no solamente de esta Provincia sino de muchas provincias del interior de la Nación.

Así que bueno señor Presidente, espero no haber sido reiterativa y haber podido aportarle algo desde nuestro sector para que esta Ley realmente tenga la virtuosidad que se merece. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputada.

Pasamos a un cuarto intermedio de diez minutos.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra señor Presidente.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Le explico por qué. Es para..., me parece importante decirlo antes para poder avanzar en las conversaciones y no después cuando las conversaciones estén avanzadas y que amerite un nuevo cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Bueno hay un cuarto intermedio solicitado, de todas formas...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Como usted considere señor Presidente, si usted me permite...

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si esta Presidencia puede entender y tiene la potestad de asumir al cuarto intermedio sin necesidad de poner a consideración. De todas formas el criterio de esta Presidencia, si quiere hacer uso de la palabra cuantos quieran hacer uso de la palabra, nos

quedamos acá toda la tarde para eso estamos, y quien se vaya anotando en el uso de la palabra levanta la mano y no hay ningún problema. La idea era que en virtud del planteo de la Diputada que solicitó el cuarto intermedio luego de que hizo uso de la palabra el Miembro Informante ameritaba eso.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Está bien Presidente, voy a aceptar y después que se reanude, si usted me permite...

SR. PRESIDENTE RIVERA.- El cuarto intermedio va a ser breve porque obviamente parece que nos estamos poniendo de acuerdo, diez minutos.

- Siendo la hora 14:38 minutos se pasa a un cuarto intermedio -

- Siendo la hora 15:22 minutos dice el:

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Invitamos a los señores Diputados a ocupar sus bancas.
Tienen la palabra los señores Diputados.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señor Presidente.

En primer lugar, quisiera hacer una referencia muy breve a los tiempos en los que fuera presentado este proyecto de Ley ante el Senado de la Provincia, que fuera el 13 de mayo del año 2014; tuvo el tratamiento correspondiente y el 19 de junio, con modificaciones, obtuvo media sanción del Senado; lo cierto es que desde el 26 de junio del año 2014 este proyecto tiene ingreso en la Secretaría Parlamentaria de este Cuerpo. Y por qué digo esto? porque debemos situarnos en aquel tiempo para poder entender algunas cuestiones, que entiendo, que dado el tiempo transcurrido ameritan una modificación del proyecto original; por ejemplo, con muy buen criterio la colega Diputada que hiciera uso de la palabra antes del cuarto intermedio, refirió con claridad a lo que se propicia a través del Artículo 3º como modificación o sustitución del Artículo 16º de la Ley Electoral de la Provincia 4.628, esto es lo atinente a los documentos habilitantes para votar. No podemos soslayar considerar al respecto que en aquel momento, es decir, al tiempo de la presentación del proyecto en el Senado, estaba vigente una disposición del Registro Nacional de las Personas que establecía como fecha última para el cambio de Documento Nacional de Identidad al formato tarjeta, el 31 de diciembre de 2014; esta es la razón por la cual el Artículo 3º del proyecto que tratamos habla de cuáles son los documentos habilitantes para votar, señalando la Libreta e Enrolamiento, Libreta Cívica y el Documento Nacional de Identidad en cualquiera de sus formatos, de acuerdo a la Ley 17.671, siempre que la elección se realizara antes del 31 de diciembre de 2014 y, asimismo, proponía que a partir del 1º de enero de 2015 sólo podría votarse con el D.N.I. formato tarjeta. Cabe señalar, también, que estos plazos fueron luego prorrogados por el Registro Nacional de las Personas a través de los pertinentes actos administrativos, razón por la cual, este Artículo 3º en la sustitución que propone con relación al Artículo 16º de la Ley 4.628 amerita, sin lugar a dudas, una modificación para superar esta situación advertida con mucha claridad por la Diputada que hiciera uso de la palabra y para generar un marco de igualdad.

Pero quisiera ir al nudo de la cuestión que nos ocupa, y que es lo que ha introducido la cuestión más ríspida del debate -si se quiere- en el sentido de la hermenéutica o de la diferente hermenéutica que se le asigna o que le han asignado distintos Diputados al Artículo proyectado con el número 15º en el proyecto que tratamos, que ya se lo ha leído, es una prescripción que establece de manera contundente la fijación concretamente, dice:"(...) fijándose las fecha de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, con una antelación no menor a noventa (90) días del acto eleccionario general", en este Cuerpo se ha manifestado por parte de quienes me precedieron en el uso de la palabra, que esa norma estaba referida a la eventualidad de convocatoria a Elecciones Generales Provinciales para el mes de marzo y se ha hecho cita de las disposiciones constitucionales, lo cierto es señor Presidente, que es probable que así haya sido, pero el texto dispositivo propuesto, nada aclara al respecto, esto es..., no tiene, no contiene, ninguna mención expresa a que cuando las Elecciones Provinciales fueran convocadas en el mes de marzo y al no contener distinción entre la alternativa de convocar en marzo o convocar en octubre, indudablemente, por un principio general del derecho, donde la Ley no distingue, no se puede distinguir, qué significa ello, que el Artículo 15º como se encuentra proyectado, indudablemente, significa colocarle un corsé jurídico al Poder Ejecutivo Provincial, quien no puede convocar a Elecciones Primarias sin respetar en la fechas de celebración la antelación mínima de 90 días entre las PASO Provinciales y la fecha de las

Elecciones Generales. Ello significa señor Presidente y esto también hay que decirlo, porque este artículo no venía en la redacción original del proyecto presentado por los Senadores del Frente para la Victoria, sí venía el Artículo 40º tal cual está en el Despacho de la Comisión, por lo tanto el presunto distingo que algunos intentan efectuar, alegando prescripciones constitucionales. Tales prescripciones constitucionales, refieren específicamente a las Elecciones Generales no al Sistema de primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, de manera tal, que si la señora Gobernadora por primera vez en casi 25 años, le dio al pueblo de la Provincia y a todas las fuerzas políticas, la certeza electoral de que las Elecciones Generales Provinciales iban a ser en el mes de octubre del corriente año, porque así lo anunciara públicamente en el mes de diciembre del año pasado, y en todo ese tiempo esta Cámara por las razones que todos conocemos, no avanzara en el tratamiento del proyecto de las PASO, la responsabilidad de todos nosotros en el desempeño de la función legislativa, nos lleva necesariamente a procurar que la ley que salga de esta Legislatura, sea no sólo la mejor ley posible, sino asimismo una ley que no tenga claro oscuros, que no sea objeto de diversas interpretaciones en una misma norma y que no termine conduciendo inexorablemente a que las cuestiones de la política las tenga que resolver el Poder Judicial a través del Tribunal que tenga competencia electoral.

Y fíjese señor Presidente, en el día de ayer hemos tomado conocimiento a través de un medio de comunicación local gráfico, acerca de manifestaciones hechas públicas por el propio Juez Electoral de la provincia de Catamarca, el Dr. Guillermo Cerda, y en esas manifestaciones él sostenía, creo que con preocupación, esta incertidumbre, esta confusión, creo que es la palabra que utilizara sobre las disposiciones del Artículo 15º y del Artículo 40º del texto proyectado que hoy tratamos. Y no me parece una cuestión menor señor Presidente, lo que ha manifestado la propia autoridad judicial y es que es quien tendría a su cargo todo el contralor del proceso electoral de las Elecciones Primarias en la Provincia, no me parece menor, porque como él mismo lo sostuviera, habiendo analizado el texto propuesto para esta Ley, que genera confusión y puede dar lugar a diversas interpretaciones, que de hecho hubo diversas interpretaciones entre representantes de distintos sectores políticos, un criterio responsable de razonabilidad, exigiría al menos que lo escucháramos al Juez Electoral; porque asimismo señor Presidente, señores Legisladores, el propio Juez Electoral habló de que los plazos estarían agotados para poder llevar a cabo la celebración de primarias en el presente año electoral y no me cabe dudas que esta aseveración quizás estaría más relacionada con la previsión contenida en el proyectado Artículo 15º que con lo que dispondría el proyectado Artículo 40º; porque reitero señor Presidente, es cierto que el 40º señala que en caso que las primarias y las Elecciones Generales fueran convocadas para ser realizadas en forma conjunta con las nacionales, se aplicaría la Ley de Simultaneidad de Elecciones, ahora si aprobamos esta norma, esta Ley con el Artículo 15º, tal como está sin introducirle modificaciones no me cabe la menor duda que ese Artículo 15º determina con absoluta claridad cuál es la fecha en la cual deben celebrarse las Elecciones Primarias, es cierto que ha precluido la oportunidad de convocar a elecciones para marzo, elecciones generales, pero también, no es menos cierto que si aprobamos tal cual está la Ley, a la titular del Poder Ejecutivo Provincial, no le quedaría otra alternativa y siempre que el texto legal llegue dentro de los plazos oportunos al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación, no le quedaría otra que convocar a Elecciones Primarias como último plazo para el 26 de julio del corriente año. Porque además señor Presidente las elecciones nacionales por Decreto del 8 de mayo del corriente año, emitido por la señora Presidenta de la Nación Argentina ya han sido convocadas para el 25 de octubre y las Elecciones Primarias Nacionales fueron convocadas para el 9 de agosto, empero la Gobernadora debería cumplir con la antelación mínima exigida por el Artículo 15º entre las fechas de celebración de la Primarias Provinciales y la fecha de celebración de las Primarias Nacionales.

Hay muchas otras consideraciones, para hacer, señor Presidente y muchas otras consideraciones, porque lamentablemente, y no es mi ánimo, ni hacer historia, ni atribuir responsabilidad a ningún sector político en particular, pero sí debemos ser conscientes que hemos tenido prácticamente 11 meses para abordar el tratamiento de esta Ley, y recién a fines del mes de abril la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político le ha dado Despacho. Y a más de ello, hemos esperado hasta el día de hoy, prácticamente dos largas semanas desde el inicio del periodo de sesiones ordinarias para poder habilitar el tratamiento de este proyecto por el pleno del Cuerpo.

Quiero señalar señor Presidente, mi profunda preocupación y digo profunda preocupación porque no es menor que el Juez Electoral, haya realizado públicamente o haya transmitido también su preocupación por la posible aprobación de un texto legal que puede llevar a confusión. Y creo que esto debe ser considerado por este Cuerpo -reitero- con absoluta responsabilidad, con profunda seriedad despojados de todo tipo de especulaciones electoralistas, porque es una Ley tendiente a regir el destino de los catamarqueños, es una Ley que debe procurar alcanzar un objetivo que no es menor, cual es la verdadera democratización de los partidos políticos, la profundización de la transparencia en los sistemas de preselección de los candidatos y asegurar la participación de toda la ciudadanía en los sistemas de

preselección de aquellos que luego irán a las elecciones generales como postulantes a ocupar cargos electivos.

Pero además señor Presidente, fíjese que el propio texto propuesto en su Artículo 30º cuando habla de los candidatos a cuerpos colegiados, sostiene que: "La conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos de Diputados Provinciales y Concejales Municipales por lista, será determinado aplicando el sistema de distribución proporcional de cargos que establezca cada Carta Orgánica o Reglamento de la alianza electoral". Siempre, claro está, que cumplan con la prescripción del proyectado Artículo 27º referido a la Ley de Cupo Femenino. Y en concordancia con este Artículo 30º, no podemos soslayar considerar la prescripción establecida en el Artículo 38º del proyecto que, claramente, instituye que: "Los partidos políticos reconocidos deberán adecuar sus Cartas Orgánicas partidarias y demás normas internas a lo dispuesto en la presente Ley"; nobleza obliga, los Partidos Nacionales de distrito han efectuado su adecuación, porque han participado con anterioridad de Primarias Nacionales. Ahora bien, y los partidos políticos provinciales, el Juez Electoral, también, habla de la necesidad de adecuación de las Cartas Orgánicas partidarias; existe tiempo material para ello porque, por lo general, las modificaciones de las Cartas Orgánicas partidarias requieren por imperio de las prescripciones de la Ley Orgánica de Partidos Políticos la convocatoria a sus órganos máximos que serán las Convenciones Provinciales o los Concejos Provinciales de cada partido político. Y todo ello, requiere convocatoria, publicación, reunión, consensos, publicaciones posteriores y, también, someter a aprobación de la Justicia Electoral Provincial esas adecuaciones que se hubieran introducido.

Fíjese señor Presidente y señores Legisladores lo que dispone el Artículo 34º del proyecto que tratamos que dice que: "La Ley de Presupuesto General de la Provincia debe prever para el año en que se realiza en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias un monto para la impresión de boletas electorales a distribuir entre las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas"; y no podemos desconocer que los tres Poderes del Estado, y entre ellos, también el Poder Ejecutivo Provincial que es quien debiera proveer esos fondos carece de Presupuesto para el Ejercicio 2015 porque esta Cámara nunca lo aprobó, y los tres Poderes del Estado debieron verse obligados a reconducir en los Presupuestos del año 2014, año -que bueno es recordarlo- no se trataba de un año electoral.

Por su parte, señor Presidente, el Artículo 35º establece la distribución de los espacios de publicidad electoral en los servicios públicos de comunicación entre todas las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas y además establece que ante el incumplimiento de algunas de las agrupaciones de lo previsto en esta norma se establecerá sanciones de multa las que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo Provincial. Ello implica la necesidad del dictado de una reglamentación que también regule la cuestión de las multas que establezca normas de reglas claras para la distribución de los espacios, porque no me cabe duda señor Presidente que a nadie le gustará y mucho menos quizás a los sectores de la oposición política en la Provincia, que esa distribución de los espacios quede supeditada a criterios meramente discrecionales del Poder Ejecutivo, por el contrario todos queremos reglas claras, precisas que les asegure la igualdad y la equidad a la totalidad de las fuerzas políticas que participen de las PASO Provinciales.

Hay otra cuestión que no es menor señor Presidente, y que creo que requiere también una mirada clara sobre la necesidad de plantear modificaciones a este proyecto, fíjese señor Presidente que esta Ley por lo menos es la media sanción que viene del Senado, no está prevista como una Ley de orden público, sino que el Artículo 39º invita a los municipios con Carta Orgánica a adherir a las normas de la presente y a dictar disposiciones municipales análogas que permitan la implementación en sus respectivas jurisdicciones municipales de la obligatoriedad de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la preselección de candidatos a cargos electivos municipales. Y por qué digo que esto?, no es una cuestión menor, porque si nosotros no modificamos ésta norma estaríamos condenando a aquellos municipios con Carta Orgánica y a sus electores a verse privados de la posibilidad de realizar PASO Municipales, porque una vez que esta Ley sea sancionada, promulgada y publicada recién estarán en condiciones de propiciar en cada jurisdicción y a través de sus respectivos Consejos Deliberantes la adhesión a sus normas. Entonces señor Presidente yo me pregunto, podemos generar condiciones de desigualdad entre los ciudadanos catamarqueños de la Capital con relación a aquellos que viven en Antofagasta de la Sierra, entre los ciudadanos de la municipalidad de Valle Viejo y aquellos que residen en Corral Quemado departamento Belén, entre los catamarqueños empadronados dentro del ejido municipal de Santa María y aquellos de otros pueblos que no tienen municipios con Carta Orgánica?, creo que estas cuestiones hay que subsanarlas, porque sino avanzaríamos a medias, sino democratizaríamos a medias los partidos políticos, solamente para los cargos electivos provinciales y dejando de lado los cargos electivos municipales que no son menores, porque son lo que hacen a la inmediatez de los vecinos con la primera célula estatal que resulta cada municipio, pero además de ello señor Presidente y sin ánimo de querer extenderme demasiado, quiero advertir también, que con las modificaciones introducidas por el Senado de la Provincia al Artículo 17º del proyecto o lo que se le diera media sanción como Artículo 17º, se han

extendido los plazos de las impugnaciones y de la vía recursiva prevista a partir de las observaciones o a partir de la presentación de listas de candidatos y si nosotros contamos un plazo, otro plazo, más otro plazo que se los puedo precisar, pero que no quiero extenderme, llegaríamos al riesgo de que cualquier fuerza electoral que fuera objeto de impugnaciones, recién tendría la resolución definitiva por parte del órgano máximo en materia electoral que es el Tribunal Electoral de la Provincia, apenas 9 días antes de la fecha de la celebración de las primarias. Y a partir de allí recién podrían hacer la impresión de sus boletas, y una vez que tenga hecha la impresión de sus boletas electorales, recién podrán proporcionárselas a la Junta Electoral para que sean elevadas al Juzgado Electoral Provincial, con lo cual el Juzgado Electoral no tendría tiempo material, material, para hacer la inclusión de las boletas electorales de ese partido político en cada urna y la ulterior distribución de las urnas a lo largo y ancho del país para todas las mesas electorales.

Para cerrar, señor Presidente, nosotros queremos las primarias, resultan una bandera muy cara al gobierno nacional y al gobierno provincial de la Dra. Lucía Corpacci, pero también tenemos la responsabilidad de sacar una ley despojada de todas dudas, con absoluta claridad y que no coloque ni a los partidos políticos, ni a la propia autoridad electoral, ni al conjunto de los catamarqueños, en riesgo de tener que terminar judicializando todo, por que quienes representamos a la política no nos pudimos poner de acuerdo para sacar el mejor texto posible y que sea absolutamente aplicable. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted señora Diputada.
Tiene la palabra el señor diputado Jorge Moreno.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Pido una interrupción.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Diputado Moreno le solicita una interrupción el diputado Ceballos.

SR. DIPUTADO MORENO, Jorge.- Se la concedo.

SR. DIPUTADO CEBALLOS.- Gracias diputado Jorge Moreno, gracias señor Presidente. Creo que hoy estamos sin dudas fortaleciendo el trabajo como Poder Legislativo, por un lado, y que evidentemente y esto no es de ahora, de hace mucho tiempo sin excepción todos coincidimos y estamos dispuestos a que haya las PASO, las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, porque como ya lo dijimos oportunamente fortalece la democracia de los partidos políticos, en definitiva creemos importante que los ciudadanos puedan elegir sus mejores candidatos en cada partido político. Pero también es bueno, que si esta Ley haya surgido desde donde haya surgido y podemos advertir que es un proyecto de Ley que desde el vamos es conflictivo, es conflictiva. Evidentemente no estaríamos cumpliendo con este rol de poder acordar una ley que realmente sea sustentable en el tiempo, que nos permita, en definitiva, para muchos años más, facilitarles a los ciudadanos de la provincia de Catamarca la posibilidad de presentar sus candidaturas y de democratizar su partido político.

Ayer en un medio radial de difusión masiva, he advertido con suma preocupación que, nada más ni nada menos, que el propio Juez encargado de arbitrar sobre éstas elecciones ponía en duda la ley. Entonces no es menor esta opinión. Creemos y creo particularmente que no estaría de más que el Juez pueda venir a hacernos algunas aclaraciones y de paso que nos explique cuáles son sus dudas, y nos va ayudar, seguramente a que esta Ley pueda aprobarse para que después no se judicialice ni se generen los conflictos que lamentablemente no hacen bien a la democracia. Tampoco, eso advertimos, que en comparación con la Ley que regula las PASO Nacionales hay algunas cosas que no son coincidentes, por ejemplo, la financiación, el fondo de financiamiento, la adecuación de los partidos políticos en sus elecciones internas.

Así que en definitiva, señor Presidente, estimo y esto como decía recién, lo hemos adelantado con suma preocupación, que debemos seguir debatiendo de modo tal que podamos a tiempo corregir los errores necesarios para que esta Ley sea la mejor para la posteridad. Muchas gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se va continuar con el uso de la palabra de los Legisladores en el orden que la han solicitado, sin perjuicio de que esta Presidencia toma nota de la inquietud del Diputado preopinante, y voy a solicitar que por Secretaría Parlamentaria se diligencie, es una invitación, esta Cámara no tiene la potestad de hacerlo venir al Juez, sí invitarlo, estamos sesionando, nos vamos a quedar el tiempo que sea necesario, va a continuar la sesión, y que se lo invite al Juez Cerda y cuando él esté presente en el edificio lo voy a trasladar a ustedes para que se pueda dirimir esta cuestión en un cuarto intermedio.

Se va a continuar y tiene el uso de la palabra el señor diputado Jorge Moreno.

SR. DIPUTADO MORENO.- Si señor Presidente. Muchas gracias. A mi me parece que dada la investidura del Juez Electoral, me parece por la hora y demás, que podríamos tranquilamente invitarlo al Juez para el día de mañana, a la mañana, tenemos día miércoles y me parece que

sería más prolijo si se quiere, de algún modo, y nosotros podríamos pasar a un cuarto intermedio hasta el día de mañana para ver si es posible escuchar la palabra y los argumentos que tiene el Juez. Me parece que es una propuesta más concreta.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Nosotros, la idea en principio es continuar con la sesión, hay oradores que han pedido el uso de la palabra, sin perjuicio de que en principio se diligencie lo que ha solicitado el diputado Rubén Ceballos, y si esto no es viable de que el Juez pueda venir en el transcurso de la fecha, seguramente, le voy a trasladar esa inquietud al Cuerpo, y ahí podemos proponer lo que usted ha planteado Diputado. La idea en definitiva, es continuar hasta tanto se pueda culminar con la sesión; si el Juez no está en condiciones hoy y sí mañana -eso lo sabrá él- y le voy a trasladar simplemente la invitación; no está obligado a venir, pero seguramente, lo que tiene que ver con esto nosotros vamos hacer la diligencia.

Continúe diputado Jorge Moreno.

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Le solicita una interrupción el diputado Miguel Vázquez Sastre.

SR. DIPUTADO MORENO.- Si, se la concedo.

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- No para hacer uso de la palabra. Solamente para manifestar Presidente, de que nosotros consideramos que quien va a tener competencia electoral es el Juez Federal, o sea, ya adelantó una opinión el Juez Electoral con competencia en la Provincia, lo ha hecho públicamente, traerlo para acá para que confirme sus dudas cuando no las hay, para nosotros no tiene ningún sentido; y en todo caso, nuestra posición es que quien tendría que concurrir acá es quien deberá tener competencia en el próximo proceso electoral, que es el Juez Federal con competencia electoral.

Si vamos a entrar en esta disputa de qué dice un Juez, mañana buscamos un Camarista Federal que haga alguna apreciación sobre la Ley, que hable sobre la confusión y, está todo claro, qué puede opinar para afuera la sociedad. Esto es introducir irracionalmente, arbitrariamente, inconstitucionalmente dudas a algo que no tiene, me parece que son chicanas de corto vuelo. Gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Continúe con la palabra el señor diputado Jorge Moreno.

SR. DIPUTADO MORENO.- A mí me parece que...

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Solicito una interrupción.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Diputado Moreno le solicita una interrupción la señora diputada Stella Maris Buenader. Yo sé que usted es un caballero le va a conceder la palabra.

SR. DIPUTADO MORENO.- Si no tengo ningún problema, con mucho placer.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Stella Maris Buenader.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Muchísimas gracias.

Señor Presidente, disculpando la petición efectuada por el compañero Diputado y la decisión tomada por esta Presidencia, creo como integrante de ese Cuerpo, que me debo oponer rotundamente a que comparezca a estos Estrados el doctor Cerda; es más, debo adelantar, que las expresiones vertidas a través de los distintos medios de prensa han sido totalmente inoportunas. No corresponde a ningún letrado y a ningún Magistrado que deba resolver en un caso concreto a que adelante opinión respecto de la cuestión que va a ser sometida a su decisión.

Por lo tanto, considero que el Juez Cerda, tal vez, un poco propósito o un poco por descuido se ha colocado en una situación de excusación o recusación para los próximos comicios a celebrarse en el presente año.

Por ello considero, señor Presidente, que no compete en absoluto la presencia del doctor Cerda, máxime que en este momento estamos sometiendo a discusión a un proyecto con media sanción del Senado que tuvo el debate oportuno, y que en este caso, la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político se ha expedido a favor del texto que es remitido por el Senado por unanimidad en Despacho único, que es el que en este momento está vigente. Por lo tanto, también es extemporáneo la totalidad de los planteos que hacen desde el oficialismo con respecto a las observaciones que tendrán que hacerse en la presente Ley. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Continúe con la palabra el señor diputado Jorge Moreno.

SR. DIPUTADO MORENO.- Muchas gracias señor Presidente.

Algunas cosas que escribí en el día de ayer se hacen..., se tornan tan veraces con la discusión que estamos teniendo en este recinto.

Las PASO ha sido un instrumento creado o ideado para darnos claridad, certeza, transparencia, que nada de eso está ocurriendo en el día de hoy en este recinto; hay distintas interpretaciones. Si nos apegamos al pensamiento de que las elecciones deben ser convocadas cuanto menos con noventa (90) días antes de las elecciones generales, es materia del Juez Cerda, porque no van a ser el 9 de agosto, sería cualquier día del mes de julio, cualquier domingo -perdón- del mes de julio; entonces sería materia de competencia del Juez Cerda, así que no lo descartaría tan fácilmente al Juez Cerda. Yo digo, me voy a permitir leer para ser preciso, nosotros estábamos tratando o estamos tratando un proyecto que pretende llenar un vacío, que se presenta como una solución, pero con el actual texto, con las discusiones y los planteos y las interpretaciones que estamos llevando adelante, lejos de profundizar una certeza electoral, que es el motivo esencial de esta Ley y esta Ley, uno de los motivos fundamentales es darnos certeza electoral transparencia; no sólo que le demos un salto de calidad institucional, que profundiza la democracia en cuanto a la participación del ciudadano, sino que también le da la posibilidad de ser candidato, todas las ventajas que tiene. Si con este texto de Ley el Poder Ejecutivo convoca a las PASO para el 26 de julio, seguramente por lo expuesto acá, porque yo me hago eco de lo que se ha expuesto acá, de los fundamentos de quien ha tenido, o ha sido designado para fundamentar el proyecto y de las otras voces que he escuchado acá. Si las PASO es convocada para el 26 de julio, va haber críticas seguramente, porque no se convocó para el 9 de agosto; si las PASO son convocadas para el 9 de agosto, va haber críticas seguramente y planteos porque no se convocaron para el 26 de julio. O sea, que los efectos de las PASO que vienen a corregir, -o sea- los defectos, tendrán a partir de ahora no una solución al conflicto, sino un germen para agravar el estado de indefinición, incertidumbres y falta de certeza. Si queremos hacerle un bien al sistema electoral provincial hagamos lo que corresponde, que me parece a mí, que nosotros esto es lo que estamos esquivando acá. Produciendo el dictado de una Ley, clara, concisa y de fácil interpretación, textos amañados, con doble interpretación, darán lugar a que no sea la política quien fije posturas y estrategias, sino que vuelvan a ser los jueces quienes de muy pulcros escritorios, despachos, un ámbito sino..., pero que también estos jueces, valga decirlo, tienen pasiones y favoritismos, diriman las contiendas electorales y ese es otro capítulo que nosotros no queremos, nosotros entendemos y no queremos que la política se judicialice y con la sanción de esta Ley vamos camino a eso. Nosotros estamos ante la posibilidad de trazar con esta Ley un antes y un después, nosotros debemos darle certeza, no sólo al Poder Ejecutivo, sino también a la ciudadanía, esto que ha pedido la Gobernadora que ha solicitado en la asamblea, me parece que hoy tiene una validez conceptual muy importante, se ha adelantado a estas discusiones, a este proyecto de Ley. Este proyecto de Ley necesita ser modificado claramente, hay artículos que no son compatibles, el Artículo 40º no es con el Artículo 15º y si hay que eliminarlos; yo si mal no recuerdo el Artículo 15º ha sido una propuesta nuestra pero..., si en esta demora, si en esta dilación que hubo sobre el tratamiento de este proyecto, se torna inviable, hay que sacarlo o hay que reducirle el plazo de noventa (90) a sesenta (60) días. Vuelvo a insistir, no le demos lugar al Poder Judicial para que defina soluciones de índole políticas, sustituyendo a veces a los órganos partidarios porque esto es lo que viene sucediendo en Catamarca y otra, reemplazando la voluntad parlamentaria de los Cuerpos Legislativos. Los que quieran aprobar éste texto de Ley, se pueden quedar tranquilos, son los jueces los que tendrán la última palabra; está claro, las discusiones que aquí se han dado terminan en la Justicia, esto no lo va a resolver ninguna...

No quiero ser reiterativo, por eso quiero que me disculpen las pausas, yo creo que la sociedad no es lo que espera. Si a las cosas, quien tenga la competencia para convocar a elecciones primarias de esta Ley, será o posiblemente pueda ser criticado por uno u otro rumbo como lo decía anteriormente -y lo vuelvo a reiterar- la redacción anuncia diferentes interpretaciones, conflicto de aplicación, torna criticable cualquier decisión que se adopte en torno a la fecha de elección y lo más grave, lo he dicho señores, estamos declinando una competencia legislativa que por incapacidad nuestra o por torpeza trasladamos a los jueces para que sean ellos quienes diriman las decisiones políticas, todo lo contrario a lo que debemos hacer, es nuestra responsabilidad compañeros Legisladores, es nuestra responsabilidad tener una ley que dé certeza, que dé claridad, que no tenga estas distintas posibilidades de interpretación; creo que acá la colega, la Dra. Guerrero, ha sido muy clara, incluso en las desigualdades que provocaría, habría ciudadanos de municipios que no..., y usted dio el de Santa María y ahí nomás el de San José que tiene Carta Orgánica en el mismo Departamento, van a tener unos la posibilidad de votar y otros no, en el mismo Departamento.

Es una Ley que hoy, si la sancionamos como está, si hoy en el día de hoy la sancionamos como está se torna impracticable, no vamos a cumplir con nuestra función una vez más, no somos capaces nosotros como Cuerpo Legislativo de asumir la responsabilidad que tenemos en el tratamiento de ésta Ley, nuestra falta de diálogo, nuestra dilación, nuestra torpeza como le quieran llamar, es lo que estamos hoy debatiendo acá, estas distintas

interpretaciones, no pensemos que vamos a trasladarle ninguna responsabilidad a nadie, la responsabilidad por cómo sale esta Ley es nuestra, no le demos la responsabilidad que la interprete ni el Poder Ejecutivo, porque estamos resignando la facultad desde un Poder del Estado que es el Poder Legislativo, ni el Poder Ejecutivo y mucho menos el Poder Judicial, esto es lo más importante. Nosotros le debemos, si hay que desandar el camino trazado hay que hacerlo, pero cuando el Miembro Informante habla de una Ley para 50 años, interpreto yo que hay que corregir esta Ley, no quiere decir que tiene que salir hoy esta Ley, y si nos hemos equivocado tenemos tiempo suficiente para corregirlo, de nada vale que saquemos una Ley que no va a poder practicarse, que no va a poder llevarse a cabo, que no va a venir a cumplir el objetivo que todos queremos, certeza electoral, previsibilidad, transparencia. Entonces yo digo, cuál es el temor que tenemos nosotros. Me parece que este Cuerpo, esta Cámara de Diputados ha pasado por situaciones bastantes difíciles, una vez más tenemos la posibilidad de no correr a favor del viento, sino necesariamente tenemos que profundizar el tratamiento de esta Ley, hagámoslo, nada nos impide que hagamos eso. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Víctor Luna.

SR. DIPUTADO LUNA.- Gracias señor Presidente, señores Diputados, señoras Diputadas.

En primer lugar, voy a tratar de ser muy prudente, conciso y lo más claro posible en las manifestaciones que voy a realizar, y digo prudente señor Presidente, porque realmente, no salgo de mi asombro respecto a las manifestaciones que acá se han vertido por parte de algunos colegas preopinantes, relacionado con esta Ley, y mire lo que son las casualidades Presidente, y las cosas del destino en este caso legislativo, cuando tuvo el tratamiento pertinente hará 20, 25 días, en la Comisión respectiva, estuvieron los once miembros de esa Comisión y estuvieron algunos que no pertenecían a la Comisión y nos allanamos, inclusive le dijimos: muchachos opinen si quieren, fue una Comisión, fue una reunión y esto se lo manifiesto y se los comento a los Diputados colegas que no pertenecen a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, al público y a los medios de comunicación, por sí no lo saben. Fue una reunión -y diría- de las más tranquilas en los últimos tiempos, por lo menos de los últimos dos años en lo que participo yo en esa Comisión. Como algún amigo siempre lo dice, colega Diputado: "paz y amor". Y en forma unánime en ese mismo acto firmamos absolutamente los once, y más le quiero contar una infidencia, usted estuvo presente también como integrante de la Comisión. Alguien de la oposición política interna ahí, quería que yo sea el Miembro Informante, me dijo vos tenes que ser, porque sos el autor de uno de los proyectos y el diputado Moreno que estaba presente ahí dijo, me parece que no debería ser así, porque éste es un proyecto del Gobierno de la Provincia que a través de los señores Senadores del Frente para la Victoria viene acá y debería ser un integrante del Bloque que pertenece al Gobierno, y ahí surgió el nombre del diputado Crook. Y creo que muy bien lo ha hecho, ha puesto a consideración lo que había pasado en esa reunión. Y ahí no hubo ninguno, ni nadie de ninguno de los Bloques que haya expresado ni mínimamente ningún tipo de modificaciones, ni a una coma de ese proyecto; más alguien nos preguntó a nosotros, por qué nos allanábamos a este Despacho, a este proyecto, si no era nuestro. Inclusive nosotros habíamos propuesto a miembros de nuestro Bloque, en algún momento cuando estaba en la Cámara de Senadores, algún tipo de modificación que no había sido tenido en cuenta, como para lo mejor que esta Ley sea un poco más amplia, más concisa, más allá de que cualquier ley se puede llegar a interpretar como acá se dijo, y esa modificación no fueron tenidas en cuenta.

Y a este proyecto señor Presidente, quiero comentarle también y a los señores Legisladores, que este Artículo 15º cuando vino la opinión del Ejecutivo y fue presentado por los Senadores del Frente para la Victoria, no existía, ese Artículo 15º no existía, y a imperio de la incorporación de algunos Legisladores presentes, como lo dijo el propio diputado Moreno, de un sector político, ese sector político introdujo este Artículo 15º.

Por eso cuando digo que quiero ser muy prudente en esto, yo no puedo permitir que se hable de una ley amañada, porque en definitiva, las mañas no las incorporamos nosotros, por lo menos este Bloque del Frente Cívico y creo que el otro Bloque, que a veces, de Tercera Posición, encaramos las cosas en conjunto y así se aprobó, y me queda todavía, no recuerdo realmente, qué hicieron los cuatro Senadores que pertenecen a nuestra fuerza política.

SR. DIPUTADO HERRERA, Rubén.- Solicito una interrupción.

- Asentimiento del diputado Víctor Luna -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Herrera.

SR. DIPUTADO HERRERA, Rubén.- A propósito de lo que dice el diputado Luna es pertinente, porque tengo acá la Versión Taquigráfica del tratamiento del proyecto en el ámbito del Senado. Y en su momento, precisamente, el senador Bernardo Quintar, tratándose justamente al que

hacía referencia el diputado Luna y al que hicieron referencia varios Diputados del oficialismo, que más me parece escuchar Diputados de la oposición tratándolo de defenestrar a éste proyecto, con absoluta claridad, porque en realidad es la génesis a partir de la propuesta del Diputado preopinante de la Renovación, en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Senado para que se incorporara éste plazo. Pero este plazo, aunque no estaba dicho expresamente que estaba ordenado para que se actuara en forma conjunta con el artículo anterior de la convocatoria referida a los sesenta (60) días, claramente estaba expresado, en el sentido, de que es una convocatoria para el mes de marzo conforme a la Constitución de la Provincia; a punto tal que el senador Quintar hace la anticipación en el tratamiento en general que iba a hacer modificaciones en particular...

- Siendo la hora 16:20 minutos ocupa el Estrado Presidencial la señora Diputada Vicepresidenta Marisa Nóblega -

SR. DIPUTADO HERRERA, Rubén.-...cuando iba a llegar el Artículo 15º. Y fíjese, me permito leer la Versión Taquigráfica cuando el doctor Mera Vicegobernador de la Provincia -Presidente del Senado- le da la palabra al senador Quintar, y el senador Quintar dice: "Gracias señor Presidente. Es para mocionar que se incorpore en el Artículo 15º la palabra conjuntamente", y es justamente a lo que varios -acá colegas- han referido en término de la certeza electoral, porque se debe claramente entender y me permito, también, una licencia en decir que acá muchos colegas han resignado el rol de Legislador para ponerse el saco de un Juez, queriendo interpretar ya una norma que, en realidad, estamos recién tratándola para que termine siendo sancionada definitivamente -es mi anhelo, es mi expresión- y que el Ejecutivo cumpla con su obligación.

En este sentido, el Senador decía: "Es para mocionar que se incorpore en el Artículo 15º la palabra "conjuntamente" y que el Artículo quede definitivamente de esta manera. El Artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Las Elecciones Primarias y las Elecciones Generales serán convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial conjuntamente". Esta palabra "conjuntamente", si algún Juez el día de mañana quiere tomar esta documentación que es una documentación oficial, no la va a interpretar con el Artículo 40º, lo va a interpretar en el contexto de la Constitución de la Provincia referido al Artículo 14º y 15º en una convocatoria para el mes de marzo.

Soy claro y concreto en esta expresión, por eso, creo que es importante ir poniendo claro sobre oscuro y sin ninguna especulación política. Lo digo y hago esta defensa, porque he sido uno de los que ha participado desde el mismo momento en que ha convocado el Vicegobernador de la Provincia en el anexo del Senado, frente a este edificio en la calle Ayacucho; hemos ido los del Frente Cívico, hemos dado el debate, hemos participado en la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado como lo han hecho distintos partidos políticos. Por eso hago mención, también, al aporte que hizo la renovación, claramente la intencionalidad, el espíritu ha sido ése y el Senador lo ha querido plasmar en el proyecto que el Senado ha tenido la oportunidad.

Entonces, yo creo que tratar de especular en el uso del Artículo 15º mal, de una manera muy..., sí amañada genera, realmente, creo que más que una especulación política no debe pasar de eso, no nos podemos poner el saco de Juez en esta oportunidad, señora Presidenta. Esto es lo que quería marcar, como primer punto señora Presidenta, muchas gracias diputado Luna.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Continúe con la palabra señor diputado Víctor Luna.

SR. DIPUTADO LUNA.- Gracias Presidenta...

SR. DIPUTADO MORENO.- Diputado, me permite una aclaración?

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Le concede la interrupción al diputado Jorge Moreno?

SR. DIPUTADO LUNA.- Si, con todo gusto.

SR. DIPUTADO MORENO.- Muchas gracias Diputado, muchas gracias Presidenta.

Justamente, esto no hace más que reafirmar lo que uno está sosteniendo. Todos hemos participado de un modo u otro, si hubo una equivocación, si hay una doble interpretación, porque esto va a ser fruto de eso, el debate que estamos teniendo acá, va a ser fruto de eso. Qué va a suceder si el Gobierno interpreta que es de aplicación el Artículo 15º, los noventa (90) días, va a convocar a elecciones en el mes de julio, va a terminar judicializada, en manos de los jueces del proceso electoral; nosotros cuál es..., si nos hemos equivocado, si ha pasado o ha sucedido un error. Acá nadie tiene la..., ustedes hablan como si la aplicación del Artículo 40º fuera indiscutible y ya lo han expresado acá de distintos modos con la misma fuerza jurídica,

que lo que sostienen la aplicación del Artículo 40º con la misma fuerza, he escuchado argumentos a favor del Artículo 15º de su plena vigencia si está Ley sale, entonces nos encontramos claramente ante una clara contradicción, entre los noventa (90) días y seguir con el organigrama y con la fecha nacional -digo yo- si nos hemos equivocado, vuelvo a decirlo, si nuestra equivocación ha sido participar en esto, hacer aportes, que la Comisión ha tomado y que lo ha volcado en la Ley, podemos rectificarlo, corregirlo, podemos hacerlo, eso es lo que yo no veo, por qué no podemos hacerlo, por qué no podemos zanzar acá las distintas interpretaciones que estamos teniendo del texto de Ley, -eso- no se cuál es la dificultad, no sé que es la parte que no se entiende...

- Comentario del señor diputado Vásquez Sastre diciendo: que no va a haber PASO -

SR. DIPUTADO MORENO, Jorge.-...pero por qué no va haber PASO Diputado?

- Dialogan entre si los señores Legisladores -

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Diputados no dialoguen por favor.

SR. DIPUTADO MORENO, Jorge.-...perdón, perdón, para terminar y con la idea ésta que tiene el diputado Miguel Vásquez Sastre, peor es sacar una ley que se torne impracticable. Muchas gracias diputado Luna.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Continúe con la palabra señor Diputado Luna.

SR. DIPUTADO LUNA.- No. Gracias a usted señor Diputado Moreno. En realidad cuando estaba haciendo uso de la palabra, habíamos puesto a consideración, he informado a todo el Cuerpo, y en realidad a la ciudadanía de Catamarca que había pasado, a mí me parecía importante en la Comisión, porque escuchar hoy, debates -digamos que- indudablemente están en todo el derecho, todos estamos en todo el derecho de poder debatir una ley acá más allá de la Comisión, pero buscarle, -digamos- alternativas a cada uno de los artículos, a mí me parece señora Presidenta, señores Legisladores que estamos buscando alguna -digamos- estrategia de tratar de frenar una ley. Por eso cuando comencé diciendo que quiero ser los más prudente posible, trato de no deslizar palabras que puedan herir, o puedan ocasionar -digamos- alguna cuestión que me parece a mí fuera de lugar. Pero también señora Presidenta, quiero dejar aclarado algún tema que acá se ha puesto y se ha dicho en reiteradas oportunidades, esto de levantar banderas, como que esta Ley es una decisión de determinados sectores políticos, como que esta Ley es una decisión traída en la Asamblea Legislativa, puesta a consideración del pueblo de Catamarca, dar las instrucciones a determinado sector, y yo quiero hacer historia señora Presidenta, permitanme en dos palabras referirme a algunas fechas, 17 de abril del año 2013 sesión de la Cámara de Senadores, donde tomó estado parlamentario un proyecto número 020, un proyecto que tenía la anuencia del Frente Cívico y Social y por esas circunstancias del momento me había tocado presentarlo en dicha Cámara, y el 23 de mayo de ese mismo año del 2013, un mes después en la Comisión respectiva se lo había tratado, se lo ponía a consideración de los señores Senadores. Contenía tres capítulos, Voto Joven, PASO, y un Instituto nuevo en la provincia de Catamarca, que seguimos sosteniendo con mucha fuerza y énfasis Boleta Única, se lo aprobó no por unanimidad, se lo aprobó por mayoría solamente el Frente Cívico y Social acompañó a ese proyecto, el resto de los Legisladores que respondían al Frente para la Victoria se opusieron, recuerdo que solamente votaron un sólo capítulo en forma particular que era el del Voto Joven que coincidía con un proyecto del colega diputado Moreno, que había llegado ese día a la Cámara y que había tomado estado parlamentario en ese día en la Cámara de Diputados. Y ahí decíamos y expresábamos en esos fundamentos cuál era la posición política y por qué nosotros pretendíamos que esto sea ley en la provincia de Catamarca; y el Frente para la Victoria decía: "se opuso absolutamente a votar a ese proyecto", después vino acá a la Cámara de Diputados, estamos hablando de mayo de 2013, mayo de 2013, un año después, el 1º de mayo de 2014 la señora Gobernadora anuncia con bombos y platillos que iba a dar instrucciones a sus Legisladores, para que un proyecto de las mismas características menos la Boleta Única, comience a rodar el camino legislativo en esta provincia de Catamarca, nunca hizo referencia a este proyecto; y así siguió andando el camino dentro de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, recibió muchísimas críticas recuerdo, nos peleamos, trabajamos en conjunto en algunos momentos, en otros no, tratamos que la sociedad de Catamarca interprete de qué se trataba este tema, que no era fácil, una Boleta Única que iba a venir a cambiar el andamiaje tradicional del voto que manipulamos

cada uno de los que hacemos esta noble tarea de hacer política, de nuestros dirigentes, el Estado se iba a hacer cargo de confeccionar en una sola lista todas las candidaturas y tuvimos, no que arriar esa bandera en el acompañamiento de este proyecto, porque lo vamos a seguir insistiendo señora Presidenta, pero sí dijimos en tren de alinearnos absolutamente todos en la democratización de los partidos, como las minorías a veces partidarias nos exige y nos hacemos cargo, como también seguramente le exigirán a cada uno de los partidos políticos también, todos quieren participar es la moda, y por supuesto la ley adecuada para esa democratización que está en casi todas las provincias de nuestra República Argentina, queríamos también que en esta Catamarca se pueda aplicar y que se aplique en estas elecciones. Por eso, a lo mejor puede ser el apuro en respuesta a algunos cuestionamientos del por qué de querer tratar de sacar hoy esta Ley, que se pueda aplicar, por eso a mí también me molesta enormemente que un Juez, nada y nada menos electoral de la Provincia, adelante su opinión, porque yo creo que si no hay ley no puede haber opinión también respecto a estos temas, porque será en definitiva, si por ahí algún sector hace su interpretación, que para nosotros está absolutamente claro que se aplica la Ley Nacional de Simultaneidad, en estos casos como versa y dice el Artículo 40º, mal puede alguien venir a querer interpretar e inducir algún error en lo que significa hoy la aprobación de éste proyecto. Y por eso señora Presidenta, retrotraigo a mis palabras iniciales, no quiero herir susceptibilidades, pero me llama poderosamente la atención que en veinte tantos días hayan cambiado absolutamente de opinión respecto a esto, no será por ahí alguna gigantografía de los alrededores de nuestra ciudad, yo ya no sé qué pensar realmente, el por qué del cambio de actitud respecto a lo que hoy estamos tratando, bajo ningún punto de vista podemos tolerar que éste proyecto se pueda interpretar de una forma u otra, nosotros, el Frente Cívico y Social y creo que también Tercera Posición, está absolutamente convencido de que éste proyecto es claro, concreto y contundente, la elección debe ser simultánea con la nacional, no hay doble interpretaciones.

Por eso señora Presidenta, yo no quiero..., podríamos hablar muchas horas sobre éste tema, podría referirme por ejemplo a un Artículo Nº 18 del proyecto del Frente Cívico de mi autoría, que decía simplemente y lo leo textual: "Las elecciones primarias y las elecciones generales serán convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial fijándose la fecha de elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria con una antelación de sesenta (60) días del acto electoral general". Este proyecto dice "noventa (90) días", hicimos nuestro aporte, no nos escucharon. Recuerdo, y doy nombre y apellido, senador Figueroa Castellanos dijo, no, no se puede modificar absolutamente nada. Por eso señora Presidenta, realmente quedo azorado, sorprendido -por no usar otros términos- de algunos posicionamientos que acá se han hecho. De todas maneras creo que el Frente Cívico continúa convencido absolutamente que éste proyecto indudablemente, es lo que todos aspiramos, la democratización de los partidos, la igualdad de condiciones para cada uno de los dirigentes políticos que quieran participar y ser candidatos en la categoría que fuese y ahí estaremos prestos nosotros para otorgar la herramienta a cada uno de esos dirigentes políticos y a cada uno de sus partidos. Nada más, muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Gracias a usted Diputado.

Siguiendo con el orden, tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Gracias señora Presidenta o señora Presidente.

Yo voy a seguir la línea argumentativa del Diputado preopinante, en el sentido de que voy a tratar de ser muy cuidadoso en el uso de las palabras con el objeto de evitar -que sé yo- por ahí herir alguna susceptibilidad o que alguien se pueda sentir afectado por lo que se opina desde esta bancada. Y siguiendo en esa línea de pensamiento, y si se quiere, tomando un poco las palabras del Diputado que me precedía en el uso de la palabra, él recurría o señalaba, decía quiero hacer una historia y sacaba elementos que le permitían señalar fechas o distintos momentos del tiempo.

Yo también quiero hacer historia, no tengo esos elementos en mis manos así que voy a recurrir a mi memoria. Es bueno que hagamos historia, en primer lugar cuando éste proyecto ingresó a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político el año pasado, desde nuestro Bloque fuimos los primeros en solicitar que tratáramos, que tratáramos el proyecto de las PASO. Y recuerdo que pedíamos el tratamiento del proyecto que tenía media sanción del Senado, éste que estamos tratando hoy, inclusive hasta llegamos a plantear que se lo unificara con el proyecto del actual diputado Luna, ex senador Luna, y sin embargo en la Comisión se nos negó esa posibilidad. En la Comisión se dijo, no, vamos a avanzar con el proyecto del ex senador y actual diputado Luna y se trabajó en ese sentido, y tuvimos una reunión, tuvimos dos, tuvimos tres y después no hubo más, y ese no hubo más, si hoy sentados acá en este recinto pensamos, por qué no hubo más. Nosotros somos minoría en esa Comisión, si no hubo más es porque quienes manejan la mayoría, directamente, no querían el proyecto de las PASO. Eso es parte de la historia, eso es realidad, eso no se puede discutir; es más, lamento no tener a mano un archivo de los diarios donde algunos dirigentes señalaban eso, que la Ley de las PASO no iba a salir. Y sin embargo, luego con el tiempo fueron cambiando de

opinión; fueron cambiando de opinión y recuerdo que hubo un cambio de opinión tremendo, quizás, por alguna gigantografía que aparecía -quizás ellos le corresponde ese estado de confusión o de duda que señalaba quien me presidió en el uso de la palabra- y de pronto haciendo ese repaso histórico, recuerdo que prorrogamos el periodo de Sesiones Ordinarias en esta Cámara y tampoco lo tratamos; podíamos haberlo tratado, no sé en julio, en agosto, septiembre, en diciembre también, y querían, tenían unas ganas bárbaras de trabajar; recuerdo que presentó el Frente Cívico un proyecto que quería prorrogar el periodo de Sesiones Ordinarias hasta el año 2020, más o menos, y no importa; y nosotros dijimos bueno, estamos acostumbrados a trabajar, trabajemos; y estaba éste proyecto; y sin embargo fue en vano, fue inútil, no lo tratamos. Y a pesar que desde nuestro Bloque nosotros siempre proponíamos lo mismo, paz y amor, pero pareciera que algunos cuando uno dice paz y amor están pensando que uno habla del Paz Martínez y de Amor Pirata, ese que sabe a miel y huele a trampa; porque pasó algo así con el tratamiento de esta Ley y seamos honestos, sabe a miel y huele a trampa. Sino no me explico por qué a esta altura de los acontecimientos no lo hemos aprobado, no es Ley; hasta se especuló con la fecha -y se sigue especulando- que si la apruebo hoy ya no se puede convocar en julio sino que tiene que ir conjuntamente con las nacionales; seamos honestos señores, señoras; sabe a miel y huele a trampa; y cuál es la trampa acá. La trampa es que desde..., pareciera que desde el origen querían que por un lado no hubiera PASO, inclusive, hubo un gran dirigente en este repaso histórico -acudiendo ya a mi frágil memoria por los años que tengo- hubo un dirigente que dijo: "yo no le voy a solucionar el problema interno al Gobierno con esta Ley", y luego pareciera -así como el Diputado preopinante hablaba de gigantografía que asusta- pareciera que el mismo dirigente vio unas encuestas que asustan, y bueno, cambió de opinión, pareciera que tiene más pedradas que votos hoy en día que está desesperado para que se hagan conjuntamente con las nacionales, pareciera eso.

Y yo lamento que se de éste proceso, esta situación porque seamos honestos señores Diputados, nosotros tenemos que legislar para el futuro, debemos despojarnos de éste interés inmediato que pareciera que nubla la vista de varios; están pensando en el 9 de agosto y se terminó la historia, pareciera que se terminó el mundo el 9 de agosto. Y me pregunto, en el año 2017 cuando varios de los que están sentados acá quieran renovar sus bancas -yo no, yo ya me quiero ir estoy cansado, soy honesto-, cuando varios de los que están acá quieran renovar sus bancas van a tener una Ley, que por un lado le va a decir noventa (90) días...

- Comentarios de los señores Diputados -

SR. DIPUTADO ARGERICH.-..... -anótelo, anótelo por favor, publique lo que acabo de decir, lo reitero- huele a trampa, el proceso éste huele a trampa; seamos honestos señores. Escúcheme, y en el año 2017 cuando varios de ustedes quieran renovar sus bancas o quieran volver porque ya se fueron, van a tener ésta Ley que hoy quieren aprobar, que tuvimos oportunidad de aprobar, de perfeccionar y sin embargo siempre lo dije públicamente y lo ratifico, pareciera que se juega a las escondidas, pareciera que se juega al error ajeno, desde el primer discurso de aquel gran referente político catamarqueño que dijo "yo no le voy a solucionar la interna al gobierno", después cambió, después giró y dijo: "vamos avanzar con las PASO espero que no la veten" y cada vez que este señor dice: "tengan cuidado de algo", ¡bueno! uno sabe, guiño a la derecha, doblo a la izquierda y lamentablemente nosotros los catamarqueños, sufrimos esto, nosotros sufrimos esto y no deberíamos sufrir esto, no deberíamos someter a la ciudadanía a estos horrores, a estos procedimientos horribles que estamos cometiendo. Porque hemos tenido, -reitero- hemos tenido tiempo y aún tenemos tiempo, -pregunto- y esto de convocar a una Sesión Especial y después blanquear por los diarios; no, la hemos convocado, porque bueno, si la hacíamos la semana pasada el gobierno podría interpretar y convocarnos las PASO en julio, pero si la hacemos una especial un día martes, ya tienen que convocarlas con las nacionales, esto es la parte de que huele a trampa, este proyecto sabe a miel, yo creo que todos y ratifico lo que han señalado los distintos oradores de nuestro Bloque, todos queremos la Ley PASO, todos, estamos convencidos es el mejor instrumento que tenemos en materia política. Sin embargo pensemos en el tiempo, pensemos en grande, tengamos algo, un producto limpio, no un producto sucio, hoy sincerémonos, esto es un producto sucio; y qué pasó en ese repaso histórico en esos cambios de opinión desde el año pasado hasta ahora. Un cierto día, nosotros minoría en esta Cámara, nos llaman a Comisión, que uno llega con paz y amor y otros llegan con el disco del Paz Martínez de Amor Pirata y dicen "che hemos decidido por mayoría darle Despacho al proyecto del Gobierno", así de simple, el año pasado era no, era el proyecto del diputado Luna, este año, en 15 días cambió la historia. Y me pregunto, si nosotros en ese momento decíamos no, estudiemos, modifiquemos, le dábamos los elementos que ustedes querían para hacer lo que están haciendo hoy. ¡Ay, que se oponen!, qué no quieren, qué me sorprende, que..., ay que horrorizado estoy!. Y no es así señores, no es así, pareciera que esto es el juego eterno del error ajeno, pareciera que queremos construir política, denostando al otro en vez de construir política, dándonos la mano y diciendo sentémonos y

hagamos algo bueno, le demos a la sociedad un producto bueno, que no este viciado, y si de pronto un Juez, un Juez Electoral que quien es el que tiene que aplicar la Ley, se atreve a opinar, a decir "yo mismo tengo dudas", pareciera que acá lo quieran matar también, cuando alguien dijo le consultemos, "que drama habría de consultarle al Juez" ya lo quieren impugnar, no, ya están pensando en la parte de huele a trampa, ya lo quieren recusar ya adelanto opinión, quieren pedir el juicio político, bueno, meta, avancen no más y después nos iremos a quejar a la FIFA como fui yo varias veces, o la CONMEBOL ahora.

Yo creo señores Diputados, señoras Diputadas que podemos hacer algo bueno, que podemos darle a la sociedad, lo que la sociedad nos reclama a nosotros, lo que la sociedad nos está pidiendo y no darle algo que en definitiva, cuando nosotros queríamos paz y amor, otros -reitero- estaban con el Paz Martínez y Amor Pirata. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Gracias a usted diputado.

Siguiendo con el orden del uso de la palabra, tiene la palabra el señor diputado Miguel Vázquez Sastre.

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Gracias Presidenta. Está bueno siempre hablar después del Presidente del Bloque oficialista, nos deja algunas enseñanzas y nos gratifica con algunas de sus conceptualizaciones, habría que agregarle, algunas..., para poner un poquito también de contexto. Cuando empezó a hablar la verdad que parecía un Diputado de nuestro Bloque quien lo manifestaba, esto de que siempre quisimos las PASO, de cuando trabajamos en la Comisión queríamos trabajar el proyecto en forma conjunta y se oponían, justamente lo que queríamos nosotros, hay que hacer un poquito de historia, ya lo han hecho muchos acá, pero para confirmar lo que más adelante voy a decir, como bien lo ha dicho el diputado Luna, autor de uno de los proyectos cuando fue Senador, el Frente Cívico y Social, incluso, ha hecho una manifestación pública en un hotel céntrico, en donde todas las fuerzas políticas manifestaron su voluntad que haya PASO, presentamos nuestro propio proyecto, tuvimos media sanción en el Senado, no por unanimidad, luego la Gobernadora con este doble discurso de ampliación de derechos presenta su propio proyecto, un proyecto que de entrada y lo dije públicamente nació con tantos horrores que justamente fue presentado para que no salga, para que no salga bueno hoy, y nos quieren hacer responsables a nosotros de esos horrores, que gracias a Dios y -esto hay reconocerlo- en el Senado se pudieron salvar. Y digo gracias a Dios, porque gracias a que se salvó en el Senado, se introdujeron modificaciones, hoy tenemos un proyecto que va a ser aprobado y que es de aplicabilidad plena, yo me acuerdo cuando lo discutíamos en la Comisión y cuando justamente llegó el tratamiento en el mes pasado para darle Despacho favorable, cuando habla de miel y trampa, mire cuando la limosna es grande hasta el santo desconfía y justamente ellos hablaban, a dónde hay que firmar, unanimidad, quién va a ser el Miembro Informante, una fantochada que hoy, hoy descubrimos el velo y piedra libre, está claro que mientras el Frente Cívico y Social priorizó la institucionalidad, intentando no dejarnos sorprender, justamente por estas conductas del oficialismo de tratar de esquivar o de saltar obstáculos o ir por izquierda, como dice poner el guiño para la izquierda y doblar a la derecha, de tratar -y se lo dijo es verdad-, dejar poco margen para este tipo de maniobras, hoy claramente, encima la contradicción del mensaje del Miembro Informante que hablaba de con fortaleza, con fundamentos, que no estamos de acuerdo, de la validez del Artículo 15º; y después los Diputados que le siguieron del Bloque, hablan directamente de una Ley impracticable, ni ellos se ponen de acuerdo, esta ley, este proyecto nació para que no salga, pero no contaron con el aporte que se hizo en el Senado y por la voluntad política, priorizando en lo institucional del Frente Cívico y Social de trabajar en el mismo proyecto, sabe por qué, porque queremos PASO, porque siempre lo quisimos...

- Comentario de una Legisladora -

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.-...siempre lo quisimos Diputada, siempre de hecho los antecedentes electorales nos han favorecido, así que hablar, si algún dirigente dijo lo...

- Comentario de una Legisladora -

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.-...no, no déjeme terminar, si algún dirigente dijo lo contrario no el Frente Cívico y Social, en todo caso este Diputado que siempre nombra a este dirigente, me parece que tendría que ir al psicólogo, porque no hay sesión que no lo nombre, debe haber una relación de amor-odio, de sumisión.

Señora Presidente, ya se habló mucho, me parece que y lo digo también como abogado, esto de generar incertidumbre a algo que tiene certeza, que no existen dudas de la

aplicabilidad del Artículo 40º, cuando el 144º de la Constitución Provincial nos remite al 233º, claramente el 233º habla que: "Se dictará un Código de Derechos Políticos con vigencia en todas las jurisdicciones de la Provincia, conforme las siguientes bases, para el régimen electoral (...)", en su inciso 7) dice: "(...) Las elecciones municipales y provinciales pueden ser simultáneas (...)", que es el único caso que lo permite hoy nuestra Constitución, en octubre, o sea ya son simultáneas. Y cuando habla de que pueden ser simultáneas, -insisto- ya son simultáneas, habla de: "(...) con las nacionales y bajo las mismas autoridades en lo referente al control, fiscalización y escrutinio (...)". Si volvemos a leer el Artículo 40º: "En caso que las Primarias y las elecciones provinciales fueran convocadas para ser realizadas en idéntica fecha a la de celebración de elecciones nacionales, regirán las disposiciones del Código Electoral Nacional y de la Ley Nacional 26.571, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional 15.262 de Simultaneidad de Elecciones". Yo lo tengo que repetir porque no entiendo cuál es la duda; mi hijo que va a quinto grado lo entiende mucho más rápido cuando existe buena voluntad de entenderlo. Entonces, esto sabe de qué se trata, de actos preparatorios, están preparando, lo hacen meter -si se me permite el término- la adelantada opinión al Juez Electoral, que indudablemente en forma unilateral el mismo oficialismo pretende hacerlo, cuando quien debería tener no, quien va a tener competencia es justamente el Juez Federal con competencia electoral, pero han generado todos estos actos preparatorios para lograr un objetivo que es el veto, el veto del Artículo 40º, e intentar desdoblarse las elecciones.

Sabe cuál es el meollo, la columna vertebral de todo esto, que mientras el Frente Cívico y Social le dio prioridad a lo institucional, el partido gobernante subsumió la institucionalidad, con ese doble discurso que nos tiene acostumbrados el kirchnerismo, esto de que todos vienen bajando de Sierra Maestra y viven en Puerto Madero, saben para qué? estuvo subsumido a las internas de cada uno de los espacios del oficialismo. Cuando intentaron ponerse de acuerdo, ni siquiera han escuchado con qué claridad meridional ejemplificativa, lo manifestó el propio Vicegobernador de la Provincia, que nadie hizo alusión a la opinión, creo que válida en términos políticos institucionales del Vicegobernador, que también manifestó: señores el Artículo 15º es para marzo, claramente y el Artículo 40º, es para octubre, en qué cabeza cabe utilizar distintos padrones, distinta legislación, sumar un proceso electoral más aún, ya lo que significa ya las PASO y las generales, que la gente se cansa de eso, oportunidad, mérito y conveniencia, racionalidad. A ver, nos plantean a nosotros, nosotros somos actores de reparto en esto, las internas intestinales han generado hoy que un Congreso del Justicialismo, bajen línea y digan, muchachos no hay PASO, porque ahora nos conviene que no haya, díganlo así. Nosotros siempre quisimos las PASO, siempre, siempre, que el partido gobernante y en especial la señora Gobernadora de la Provincia se haga cargo si esta Ley no sale, porque si se aplica la Ley de simultaneidad, si se aplica el texto del Artículo 40º estamos con los tiempos necesarios, no solamente para la convocatoria en tiempo y forma, sino para que cada uno de los municipios que tiene Carta Orgánica también se adhiera como corresponde. A mí no me vengan con esa chicana de cuarta, son actos preparatorios para que justamente no haya PASO. Entonces háganse cargo. Y quiero terminar con esto, no me he equivocado, todo esto ha sido una fantochada, un doble discurso permanente, esto de la inclusión de derecho, de mejorar la calidad institucional, así hicieron con el Consejo de la Magistratura, así hicieron con el En.Re., así quisieron designar un fiscal trucho violentando ostensible y arbitrariamente las disposiciones de nuestra Constitución. Y ahora querer generar dudas con el alcance de la norma que es clara y absoluta, en ese juego no vamos a entrar. Por lo tanto, de aquí en adelante lo que pase es pura y exclusiva responsabilidad de la señora Gobernadora que no convoque a elecciones como tiene que convocar. Gracias. Y hago una moción señora Presidenta, me parece que ya se agotó el debate, me parece que hay que dar por finalizado y poner a votación el proyecto. Muchas gracias.

- Aplausos desde un sector de la barra -

SRA. PRESIDENTA NOBLEGA.- Gracias a usted Diputado.

Siguiendo el orden del uso de la palabra que ya está solicitada con anterioridad, tiene la palabra el señor diputado Jorge Sosa.

SR. DIPUTADO SOSA.- Gracias señora Presidenta.

En realidad, en el día de hoy nos ha convocado a que todo el Cuerpo debatiera sobre una reforma política o electoral. Y yo personalmente -esto es una opinión personal- creo que había usinas del Gobierno de la Provincia que querían que este tratamiento de la Ley fuera express y el debate fuera express. Creo que en atención a la hora y al cansancio que tienen algunos Legisladores voy a ser breve; y sí puedo decir que la realidad política nos indica lo siguiente: este traje a medida, que es esta reforma política, ha sido diseñada, ha sido cosida por el Ejecutivo Provincial, y la costurera de esto se deberá hacer cargo de estos términos, -que a

mí me han llamado poderosamente la atención- que es un proyecto que huele mal, que es un producto sucio, que es un proyecto amañado.

Como hombre de la política, estoy convencido que el proyecto político al cual pertenezco ha bregado desde sus inicios por la profunda democratización de los partidos políticos. Y para concluir, señora Presidenta, quiero decir que el Frente Cívico y Social sí quiere las PASO. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Gracias a usted señor Diputado.

Siguiendo con el orden, tiene la palabra el señor diputado Simón Hernández.

SR. DIPUTADO HERNÁNDEZ.- Gracias señora Presidenta.

En aras de la brevedad también, creo que se han vertido muchas opiniones, y en la misma línea con mis colegas de Bloque consideramos y reafirmamos que esto es un avance muy importante para la Provincia, es un avance institucional y una forma real de democratizar los partidos políticos, es la manera de preseleccionar los candidatos. De esto estamos convencidos, por eso, estamos acá dando el debate y queremos que la Ley cuente..., que la Provincia cuente con una Ley de estas características que, seguramente, es perfectible, que seguramente hay cosas que se pueden mejorar, como el tema de gastos, que esta iniciativa no los prevé en la línea de la Legislación Nacional. Nosotros como sector político dentro del Frente Cívico y Social habíamos propuesto, también, la posibilidad de una integración de las listas, como producto o resultado de las internas abiertas, simultáneas y obligatorias, esto seguramente, será después motivo de debate, pero creo que hoy de acuerdo a la actual coyuntura y circunstancia, es una herramienta que debemos darle a la Provincia, debemos ser consecuentes y coherentes; por ahí hay una frase conocida que dice: “del dicho al hecho hay un largo trecho”; acá se dijo mucho desde el año pasado, desde todos los sectores políticos expresamos que estábamos de acuerdo con las PASO, que queríamos una Ley de estas características para la Provincia, como ocurre en Santa Fe, como ocurre en Mendoza, en la ciudad de Buenos Aires, en Salta, y bueno avancemos en este sentido, creo que el momento y la Ley en sus opciones es clara, ya pasó la oportunidad prevista en la Constitución Provincial de la posibilidad de convocar a elecciones para el mes de marzo. Hoy hay una convocatoria en conjunto con la elección nacional, y me parece que lo que se dijo acá desde nuestro Bloque, el Artículo 40º es muy claro y lo único que hay que hacer es aprobar esta Ley y convocar a elecciones en conjunto con las PASO Nacionales.

Y esto, especialmente, teniendo en cuenta a la gente, porque acá nadie habló de la gente, nosotros si estamos hablando de que éste instrumento generaría otras interpretaciones que posibiliten otro tipo de fecha, como ser una elección anticipada en el mes de julio, estaríamos sometiendo a todos los ciudadanos catamarqueños a, por lo menos, tres elecciones sin contar una eventual segunda vuelta para la categoría de Presidente. Entonces esto también desde el sentido común más allá de la claridad legal esperamos que desde el Ejecutivo Provincial se convoque en esta línea y lo marca claramente el Artículo 40º y cuando decía ser coherente, es que este tipo de herramientas electorales que tiende a abrir los partidos políticos que representamos y tiende a democratizar la preselección de los candidatos, tienen que estar despejadas de las conveniencias políticas tanto de oficialismo como de oposición. Así que, si vamos a ser coherentes aprobemos esta norma y que se aplique en conjunto con el cronograma nacional que ya está decidido y en vigencia. Nada más gracias.

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Seguimos con el orden del uso de la palabra.

Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

- La señora diputada Macarena Herrera solicita una interrupción -

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Señora diputada Guerrero, le concede una interrupción Diputada.

SRA DIPUTADA GUERRERO.- Sí señora Presidenta.

SRA. DIPUTADA HERRERA, Macarena.- Muchas gracias señora Diputada, y señora Presidenta.

La verdad que no tenía pensado hacer uso de la palabra, porque la verdad que entiendo que mis colegas del Bloque han sido..., se han explayado en exposición de motivos y demás de la Ley, pero habida cuenta que el autor del otro proyecto de PASO que hubo con media sanción en la Cámara, hizo uso de la palabra, si, no voy a dejar de plantearlo, creo que el proyecto del ex senador Luna y Diputado actualmente, que es el 020 del 2013, es mucho más perfecto que el proyecto que estamos tratando hoy señora Presidenta y lo digo porque él habló de igualdad de condiciones y esta Ley, yo veo, que se viene polarizando la discusión y los

discursos, en función del Artículo 15º y el Artículo 40º y a mí me parece que reviste mayor gravedad institucional el Artículo 39º de la Ley, que es justamente el que le quita la categoría de Ley de orden público y le otorga la posibilidad a los municipios de que puedan adherir y esto lo digo, porque el mismo diputado Luna y lamento que no esté presente, tengo una Versión Taquigráfica que así lo hace constar, el año pasado en las Sesiones Ordinarias, hizo referencia a la gravedad institucional que puede llegar a revertir este tipo de artículos. La verdad señora Presidenta a mí me preocupa acabadamente el tema de que sea una Ley que invite o propicie a los municipios adherirse, porque ya hay Intendentes con Carta Orgánica como el de Andalgalá, que adelantaron su postura, que este año no va haber PASO. Entonces de repente nosotros vamos a tener en la ciudad de Andalgalá que lamento, que no esté tampoco sentada la diputada representante del Departamento ya que generalmente es la quien lo representa, supónganse en el caso de que el Municipio de Andalgalá, el Consejo Deliberante no emita el instrumento, sea porque no hace la voluntad política, sea porque no tiene tiempos parlamentarios para emitir el instrumento equivalente a esta Ley que vamos a sancionar hoy, pues nosotros no vamos a elegir entre los precandidatos a Intendente, se volverá a la eterna dedocracia que pretendemos de algún modo soslayar a través de este instrumento o esta Ley que otorgaría un salto de calidad institucional y ensancharía la base de derechos, entonces a mí me parece que, con relación al Artículo 39º, escuché muy poco y no se plantea la dicotomía ésta entre la autonomía municipal y de los derechos pasivos y activos electorales, en realidad se está, desde el momento que uno genera un instrumento para adhesión, se está vulnerando el derecho a elegir y ser elegido de ciertos municipios y es más señora Presidenta, no hay ningún antecedente de ninguna Provincia en la Argentina que tenga Ley de PASO y que tenga un sistema de adhesión, porque simplemente genera un ciudadano de primera categoría y un ciudadano de segunda categoría, ciudadanos de este municipio que van a poner elegir en tanto y en cuanto se emita el instrumento, además hay otra cuestión de gravedad, de la aplicación práctica, por esta Ley quien sea candidato en las PASO, no puede y no alcanza el piso mínimo de votos, no podrán presentarse para otro cargo, ahora qué pasa en los municipios que no adhieren, de repente yo me presento como Legisladora Provincial, no alcanzo el piso con mi partido quedo a fuera, voy y me presento en mi municipio, si de repente en el municipio no adhirió, pues no rige las disposiciones de esta Ley, es gravísimo lo que estamos haciendo, hay fallos, hay fallos nacionales, de un sólo intento que hubo con relación a una ley en Santa Fe, donde justamente establecen que este tipo de normativa es violatorio del derecho constitucional a ser electo no?, de la posibilidad de ser electo y de la posibilidad de elegir.

A mí me parece señora Presidenta y señores colegas, y no me quiero extender más y le agradezco a la diputada Guerrero, que me haya dado la oportunidad de ésta interrupción, porque me parece que no se analizó acabadamente. Para concluir, también voy a agregar que no coincido con el Miembro Informante, cuando al inicio de su alocución decía que esto es más que la Ley de PASO, que es una Reforma integral de la Ley 4.628, no voy a coincidir porque hay un montón de dispositivos de la Ley 4.628 que se tendrían que haber revisado, no se revisaron, y también hay dispositivos de la 3.894 que es la Ley Orgánica de Partidos Políticos que se viene a modificar con la Ley de PASO, que tampoco se revisaron. Así que en ese sentido, me parece que comparto con el diputado Moreno, que habría modificaciones que son necesarias de incorporar, porque esta Ley no deja de ser hoy un proyecto de Ley, una Ley a futuro coyuntural que nos va a permitir soslayar o definir de manera parcial las precandidaturas en la Provincia y nada más. Gracias señora Presidenta, gracias Diputada.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Gracias Diputada.
Continúe diputada Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.
Yo voy a...

SR. DIPUTADO ANDRADA, Guillermo.- Le pido una interrupción.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Perdón una interrupción le concedo al señor diputado Guillermo Andrada.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Tiene la palabra señor diputado Guillermo Andrada.

SR. DIPUTADO ANDRADA, Guillermo.- Sí, gracias diputada Guerrero, gracias señora Presidenta.

Hoy, en esta sesión, indudablemente yo soy un profesional médico, no soy hombre de leyes y por lo tanto más estaba atento y escuchando y aprendiendo acerca de lo puede ser un salto institucional muy importante para nuestra Provincia; pero viendo en el transcurso y usando el sentido común, si nosotros en este recinto estamos observando ciertas falencias en el proyecto como se lo está presentando, y en eso me voy a permitir disentir con un Diputado preopinante que hablaba que el hijo de cinco años lo conocía, yo tengo 53 y tengo una opinión

distinta a la de él. Entonces, si yo observo el Artículo 40º, leyendo con sentido común, y dice: “En caso de que las Primarias y las elecciones provinciales fueran convocadas...”, si fueran convocadas en este caso, yo por lo menos, en lo que no habían sido convocadas en forma simultáneas, el proyecto habla de un Artículo 14º y Artículo 15º que dicen cosas contrarias, pero no adentrándome en el tema de las leyes, sí voy a coincidir con el diputado Moreno, porque así cuando la política entra en la casa de la justicia, la justicia se va por la ventana, cuando los políticos dejamos la política en manos de la justicia la estamos degradando a la política y creo que viendo un poquitito con madurez, creo que estamos ante una oportunidad histórica de generar un proyecto, o mejor dicho, de sancionar una ley que sea productivo para la institucionalidad de Catamarca. Entonces muchas veces, cuando se habla medias verdades, porque decir que se quiso generar un proyecto de PASO, pero se lo hizo después de estar en el gobierno, cuando eran oficialistas jamás sacaron un proyecto de PASO, lo hicieron después, porque esa es la verdad lo hicieron después. Entonces, el proyecto que estamos acá tratando y debatiendo, con mucha humildad, porque no soy hombre de leyes, quisiera que tengamos la madurez suficiente para que sea tratado en forma adecuada, yo no estuve en la Comisión que tenía que ser tratado, pero hemos estado casi un año que podría haber sido con la mayoría que tiene la oposición en este caso, podría haber sido tratado y con madurez hubiéramos sacado una ley como corresponde. Así que insisto, con profunda humildad, yo no soy hombre de leyes, pero no deseo que la política le entregue a la Justicia las decisiones para que la democracia tenga un salto institucional. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Gracias Diputado.
Continué Diputada Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidenta.

Mire, yo voy a ser muy breve, y la verdad que había cuestiones que pensaba omitirlas, he sido estrictamente prudente y respetuosa en mi primera alocución, pero algunas manifestaciones vertidas las entiendo como -si se quiere- no voy a decir injuriosas, pero sí de una falta de respeto muy grande hacia la labor de los señores Legisladores, por lo tanto en esta oportunidad voy a traer a colación cosas que prefería no haberlas dicho.

Primero acá hay varios Legisladores que se tomaron la licencia de hacer historia y permítaseme hacer una breve historia, porque pareciera que hay quienes tienen memoria selectiva, entonces, si vamos a hacer la historia la hagamos completa.

Quiero recordar que cuando aún no existían las PASO Nacionales hubo un legislador peronista que integraba esta Cámara, que presentó un proyecto de PASO que ni siquiera fue tratado cuando en esta Legislatura tenía mayoría el Frente Cívico y Social y me estoy refiriendo concretamente, al ex diputado Raúl Jalil, actual Intendente de la Capital. Acá se nos pretendió facturar como si nosotros hubiéramos cambiado de opinión y como si no tuviéramos el derecho de advertir errores, y créame señora Presidenta que yo considero que cuando uno, como ser humano, advierte errores u omisiones, es de nobles asumirlos y rectificarlos, no lo veo que sea un estigma decir o hacer lo que no se dijo e hizo antes. Y de este modo voy a traer a la memoria de algunos colegas Diputados, cómo fue la historia de las PASO a nivel nacional, porque fíjense que tengo en mis manos la Versión Taquigráfica de la Cámara de Senadores de la Nación, más concretamente del 2 de diciembre del año 2009, y en aquella ocasión los Senadores Nacionales que representaban a la provincia de Catamarca y que eran del Frente Cívico y Social, se pronunciaron en contra de la iniciativa parlamentaria del Poder Ejecutivo Nacional que concluyera con la sanción de la Ley de la Reforma Política que implicara entre otras cosas la implementación de las PASO, y la Senadora Nacional por el Frente Cívico y Social de Catamarca iniciaba su alocución diciendo: “Cabe aclarar desde qué posición vamos a hablar ...” y decía: “...vamos a hacerlo desde una posición de rechazo a esta iniciativa...” y sostenía en aquella oportunidad, “...con esta modificación de numerosas normas lo que se procura es dejar instaurado de apuro en un debate express...” -como decía recién mi colega catamarqueño- es transcripción textual, “...un diseño institucional que indudablemente va a marcar rumbo, va a fijar cuáles son los procedimientos, las actitudes, la estructura organizativa que se van a dar los partidos políticos a partir de ahora...”. Hablaba de las interrupciones institucionales y señalaba expresamente: “...lo que planteo a mis colegas del Partido Justicialista, es que, una vez más nos someten a buscar una salida a la cuestión del peronismo, y la verdad es que si creen que la salida a la cuestión del peronismo involucra también a la Unión Cívica Radical, a mi entender, se equivocan...” -esto decía la señora Senadora- “...con esta reforma...” -sostenía- “...lo que se pretende forzar la incorporación de los electores justicialistas detrás de quien gane la interna, bloqueando la posibilidad de quienes la pierdan a presentarse por afuera; así...” -sostenía- “...fuerzan una vuelta al bipartidismo...” -y decía más adelante- “...estamos por sancionar de apuro una norma, que tengo todo el derecho a pensar que responde a la necesidad de resolver un conflicto que aún tiene un carácter irresuelto o abierto en el seno de ese gran movimiento que es el Partido Justicialista; Partido que tiene numerosas vertientes, lo cierto...” -sostenía la señora Senadora Nacional por Catamarca- “...es que no pueden volver a poner a los argentinos en la situación de tener que dirimir las internas

ajenas". Esta era la opinión de la señora Senadora Nacional por el Frente Cívico y Social en representación de la provincia de Catamarca; sosteniendo -más adelante- "...esta no es la reforma que la Argentina necesita, esto es muy poco serio..." -decía la Senadora-, esto es para que hagamos la historia completa; el Frente Cívico y Social -cerrando- votó en contra de las PASO a nivel nacional en sus dos representantes; 02 de diciembre del año 2009.

Pero viniendo más acá, y voy a clarificar mi posición, porque es la posición que he sostenido públicamente en todos los medios de comunicación durante todo el año pasado -al menos- y durante los primeros meses de este año, cuando ya comenzaban a correr los rumores que la oposición parlamentaria habría cambiado, rotundamente de actitud, y de pasar a tener la decisión política -como lo habían expresado públicamente- de abordar solamente en Comisión el proyecto del ex senador y actual diputado Víctor Luna, cambiaron raudamente ya en los días previos del inicio del actual periodo de Sesiones Ordinarias, y pasaban a dejar de lado el proyecto del colega Víctor Luna, manifestando un apuro sugestivo para avanzar con la emisión del Despacho, sin haber leído un solo Artículo en la Comisión, del proyecto que venía del Senado y que había sido propiciado por los Senadores del Frente para la Victoria. Pero bueno, se le dio Despacho, ello no obsta a que se señalen en el recinto los defectos que el proyecto a partir de las modificaciones que le había introducido el Senado -a nuestro humilde criterio y mal que les pese a algunos Diputado de los demás Bloques- adolece. Y acá también, se habló mucho del Artículo 15º, y se lo hizo responsable -casi en absoluta soledad- a los compañeros de la Renovación Peronista y en concreto al compañero Jorge Moreno de la introducción de esa norma y sin embargo y habiendo leído absolutamente todo lo que se encuentra incorporado en el expediente del referido proyecto que vino del Senado, encuentro una presentación efectuado a los señores integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado de la Provincia, por el Partido Movilización, que si mal no recuerdo, resulta integrante de la alianza Frente Cívico y Social; y en esta presentación del Partido Movilización, en la persona de su señor Presidente el doctor Luis Andraca que también fuera Diputado Provincial, sostiene, y voy hacer mención solamente a dos cosas -puedo leerla a toda- pero a los fines de la brevedad a dos cuestiones que me parecen importantísimo porque está vinculado con lo que planteamos con relación al Artículo 15º y con lo que planteara la señora diputada Macarena Herrera y quien les habla en mi alocución anterior, con relación al Artículo 39º del proyecto que tratamos, decía ésta presentación: "Resulta imprescindible vincular la fecha de realización de las PASO respecto de la Elecciones Generales, ello en virtud que el proyecto original sólo establece el plazo de antelación para la convocatoria de 60 días al acto eleccionario primario y nada dice respecto de la fecha de elección general, el criterio es establecer que las PASO deberán ser convocadas dentro de los 120 a 90 días previos a la fecha de la elección general", Movilización, integrantes del Frente Cívico y Social planteaba la antelación mínima necesaria, en ningún..., en cuanto a la fecha de celebración, en ningún lado refería si se trataba de elecciones en octubre, o si se trataba de elecciones en marzo y más adelante dice y con relación a lo que aludiéramos del Artículo 39º el proyecto no realiza por otro lado consideraciones respecto de la aplicación de las PASO en los municipios con Carta Orgánica, que es lo que habíamos planteado con relación al Artículo 39º dejando sentada la necesidad de establecer en dicha norma, modificándola que la ley saliera de orden público...

- Solicitan una interrupción -

SRA, PRESIDENTA NÓBLEGA.- Diputada le solicitan una interrupción.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.-...ya termino señora Presidenta. Entonces, señora Presidenta, señores Diputados, acá si hay que asumir responsabilidades, las asumamos todos y miren lo que les digo, nosotros no fuimos responsables del no tratamiento de este proyecto desde el 26 de junio del año 2014, que ingresara por la Secretaría Parlamentaria, hubo una decisión política deliberada de la mayoría opositora de no tratar el proyecto y de dilatar y de dilatar y de dilatar. El Presidente de Bloque nuestro fue claro al recordar que nuestro Bloque, incluso llegó a pedir el tratamiento con moción de preferencia y la mayoría opositora votó en contra de ese tratamiento preferencial.

Entonces señora Presidenta, seamos claros, seamos serios, pero también seamos responsables, si el proyecto, no importa quien haya cometido el error, adolece de algún defecto, tenemos la obligación de subsanarlo, tenemos la obligación en función de nuestras representaciones institucionales de enmendarlo, porque sino señora Presidenta, estaría sucediendo con una Ley tan importante como ésta, el bochorno que sucedió en la sesión anterior, cuando por capricho y con la oposición de nuestro Bloque, se diera media sanción a una Ley que regulaba una materia que ya estaba regulada por leyes vigentes, total que después se la arregle y si hoy avanzáramos en la sanción como está de ésta Ley, sin llevar claridad al Artículo 15º, introduciéndole una modificación que solamente, que serviría nada más y nada

menos que para evitar cualquier doble interpretación que hoy sí existe y además le modificáramos el Artículo 39º para enervar la posibilidad de que consagremos esto de ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, de ciudadanos que tienen derecho a ser elegidos mediante el sistema de primarias y de ciudadanos que quedan supeditados al dictado de normas municipales en los 36 municipios de la Provincia o por lo menos en aquellos que tienen Carta Orgánica, porque de lo contrario como lo dijera la diputada Herrera, habrá ciudadanos que comparecerán a las PASO y si nos les va bien se irán a aquellos municipios que no podrán implementar las PASO y violentarán la Ley, el espíritu y el texto de la norma que hoy estamos sancionando, que impide que quien sea candidato en las PASO y no le vaya bien, después se presente en otra categoría en las elecciones generales. Nada más señora Presidenta, terminar con una apelación a la razonabilidad y a la responsabilidad de este Cuerpo. Gracias.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Gracias a usted Diputada.

Tienen por el orden el uso de la palabra el diputado Rivera, pero había un pedido de interrupción, no sé si le va a conceder.

SR. DIPUTADO RIVERA.- Se lo concedo.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Muchísimas gracias señora Presidenta.

Me parece que dado el planteo de la Diputada preopinante de recién, y más que todo habiendo citado documentación que está agregada al expediente, creo que merece una aclaración para que no se genere ningún tipo de confusión, no es lo mismo convocatoria que realización y acá esta agregada es verdad, la nota del Partido Movilización que planteaba una modificación, que obviamente no fue tomada en cuenta en cuanto al plazo de convocatoria a elecciones, planteaba que no fueran 60 días sino que fueran 100 o 120 días; entonces, me parece que debemos plantearlo de esa forma para entender que el Artículo 15º no tiene su génesis o su nacimiento en esta nota, en este planteo, en esta posición del Partido Movilización que es parte del Frente Cívico y Social, sino que en realidad tiene su nacimiento o surge de la propuesta realizada por el diputado Jorge Moreno, que textualmente lo plantea de esa manera y él lo ha admitido justamente cuando ha hecho uso de la palabra, o sea, esto es claro, el problema no está en quien planteó el artículo y tampoco está el problema en que el artículo exista, el problema está -y ahí le voy a pedir que me permita usar el término- en la interpretación amañada de ese artículo, por qué es amañada, porque no hay sustento que determine que el Artículo 15º debe ser complementario del Artículo 40º, no hay un sólo argumento legal que determine que pueden ser aplicados conjuntamente, no solamente no hay argumento legal, no tiene un acompañamiento constitucional, sino que hay antecedentes en la Nación de otras provincias con leyes PASO y leyes electorales que con la misma normativa lo aplican opcionalmente.

Entonces, yo la verdad he escuchado todos los planteos con mucha sorpresa, he escuchado cómo el oficialismo hoy, en esta sesión cuando la oposición resolvió que tiene que salir el proyecto, porque el tiempo necesario es éste, para que salga esta Ley, para que pueda aplicarse en agosto, le encontré todos los defectos habidos y por haber. Yo he escuchado del oficialismo la crítica del proyecto y han criticado, no sé, no me alcanzaron los dedos de la mano para contar la cantidad de modificaciones que conforme a lo que he escuchado quieren hacerle al proyecto, o sea que pasó de ser un proyecto modelo, de ser el proyecto del oficialismo, el proyecto solicitado por la señora Gobernadora, a hoy ser el proyecto sucio, porque así lo han dicho, está sucio el proyecto, el proyecto amañado, tramposo, no sé que otra terminología ha utilizado el oficialismo para describir el propio proyecto.

La realidad de esto, legal, absolutamente legal y sin una interpretación oportunista para evitar la aplicación de las PASO, es que para que se apliquen en agosto señores Diputados, no necesita ninguna modificación, no necesita absolutamente ninguna modificación, no solamente no necesita porque todos esos planteos que ustedes están realizando se daría en una situación de aplicación de las elecciones provinciales en una fecha límite que podría ser el 26 de julio para el cual ya no hay plazo, señores Diputados porque si respetan la Ley, si respetan el Artículo 118º, si respetan el plazo de promulgación así lo achiquen al mínimo, si respetan el plazo que tienen para la publicación conforme al Artículo 118º y su reglamentación y si respetan el Código Civil, no tienen plazo para convocar el 26 de julio debe convocar la señora Gobernadora 60 días antes del 9 de agosto, para eso sí hay plazo, para eso absolutamente hay plazo, tienen todo el cronograma electoral nacional para que todos los partidos políticos podamos incluirnos con total transparencia.

Entonces hoy, lamentablemente, ustedes han utilizado y lo digo realmente sorprendida, absolutamente sorprendida, han utilizado su capacidad de interpretación de una forma que no está dentro del marco legal, no han dado un sustento legal de la interpretación que hacen, dicen

que es complementario porque dicen que es complementario, porque les parece, porque suponen y porque consideran que es complementario, eso no puede ser interpretado, eso no tiene sustento.

Entonces yo insisto, se han planteado muchas cosas podemos estar diciendo de lo que ustedes hicieron, de lo que nosotros hicimos, que si el proyecto de Víctor Luna que estuvo acá durmiendo cuando ustedes eran mayoría, tuvieron voluntad de tratarlo o no, si nosotros consideramos que el proyecto de ustedes era -digamos- tratable para marzo o no, lo hemos dicho públicamente señores Diputados, hemos planteado públicamente que para marzo no tenía la palabra "conjunto" y no nos daba garantía de certezas, lo hemos planteado a través de nuestros Senadores y consta en la Versión Taquigráfica, no estamos planteando o diciendo cosas agarrada de los pelos en una posición que cambia el día de la aprobación de la Ley, no señores, hemos seguido todo un proceso, hemos acompañado el proceso. Entonces, siempre he sido respetuosa de las posiciones y obviamente que ustedes pueden pensar absolutamente distinto, pero les digo señores Diputados que están pensando distinto, pero no están dando ningún fundamento jurídico que avale lo que están diciendo; no tienen un fundamento que diga por qué están planteando la no aplicación. Lo que me temo en toda esta situación que -bueno- no están resolviendo sus problemas internos señores Diputados, de su frente electoral, de su partido político, y eso nos va a generar a todos los demás partidos políticos la imposibilidad de que no quieran aplicar esta Ley, porque a ustedes no les conviene que ésta Ley se aplique; yo pensaba en todos los planteos que han hecho que son, realmente, muchos y -digamos- en distintos aspectos, y escuchaba el tema del cronograma, y escuchaba el tema del Juez y escuchaba, también, el tema de la falta de plazo. Acá hay muchos colegas que tienen experiencia en la vida partidaria, no hay ninguno de los colegas...; y el diputado Moreno sabe de estas cosas, porque siempre ha participado en las internas partidarias, conoce de plazos, conoce absolutamente a dónde se presentan los candidatos, conoce absolutamente qué pasa cuando las elecciones son simultáneas, de quién es competencia electoral y sabe, perfectamente, que cuando las elecciones son simultáneas la competencia para lo que es presentación de boleta, padrón electoral, escrutinio, designación de autoridades y todo lo que es el movimiento del mismo del proceso electoral es el Juzgado Federal.

Entonces, yo la verdad no sé la cantidad de variaciones o de planteos sobre la necesidad de modificación que han hecho sobre esta Ley, pero lo que sí tengo claro y quiero que quede un concepto claro de todo lo que hemos dicho, es que esta Ley es aplicable, de que los plazos de convocatoria para la elección de agosto están dados, que hay antecedentes que fundamentan la aplicación en la misma situación, en la misma redacción y que si no tenemos PASO en la Provincia no va a ser porque el Frente Cívico y Social o Tercera Posición no quieran que tengamos PASO en agosto, sino que va a ser porque el oficialismo no resuelve sus conflictos internos. Muchísimas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Gracias Diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Rivera.

SR. DIPUTADO RIVERA.- Gracias Presidenta.

SR. DIPUTADO MORENO, Jorge.- Me permite un minuto?

SR. DIPUTADO RIVERA.- No hay ningún problema diputado Moreno.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Moreno.

SR. DIPUTADO MORENO, Jorge.- Escúcheme señora Presidenta.

La verdad es que nosotros no hemos hecho ninguna interpretación del Artículo 15º, está su lectura que es..., y es un artículo del presente proyecto de Ley que estamos tratando; y cuando dice: "Elecciones, realización..." -establece que- "...Las PASO serán convocadas fijándose la fecha para las elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas con una antelación no menor a noventa (90) días del acto electoral general".

Nosotros no estamos haciendo..., acá hay un artículo que es tan..., -si sale la Ley en estos términos- tiene tanta vigencia como el Artículo 40º, hay una clara contradicción, la superemos a esa contradicción -es todo lo que decimos-. La hagamos a la Ley de orden público para que no quede ningún ciudadano de Catamarca excluido de participar, de poder ser elegido y de elegirse; nosotros estamos bregando para una Ley que se pueda aplicar en plenitud, no nos mueve ningún interés mezquino, que si es oportuna, que si es inoportuna, porque esta Ley tiene una parcialidad en su práctica, en su realización, que no es el espíritu; no es lo que queremos todos. No es el espíritu de las PASO nacionales y de las otras PASO que tiene plena vigencia que participa todo el mundo, en ésta no va a participar todo el mundo; que es la parte que no entienden; si esto es un obstáculo este artículo lo adecuemos, pongámosles sesenta (60) días o lo saquemos, pero hagamos los pasos que tenemos que dar.

Yo quiero..., obviamente, que en general nosotros vamos a aprobar, pero vamos a plantear las modificaciones en particular y en lo que no compartamos, en eliminar los obstáculos, porque en definitiva no da certeza, no tiene transparencia, así como se la pretende sacar, no le da plena participación a todos los ciudadanos en iguales condiciones en la Provincia, van a estar sacando unas PASO impracticables, que operativamente no se van a poder llevar a cabo y eso es lo que quieren, lo único que quieren, es sacarse la responsabilidad que nos cabe a nosotros que ya lo dije, por torpeza, por falta de diálogo, por estar especulando con los plazos y no sacar una ley como debe ser, con el verdadero espíritu que tiene la ley creen que nos están condicionando con los números, con la mayoría, que nos están llevando a situaciones..., que a nosotros la verdad es que no lo hemos analizado; entonces, lo que sí queremos analizar y sacar es una ley con el espíritu para la cual ha sido creado las PASO que evidentemente es un salto de calidad institucional y que profundiza la participación democrática y que le da a todos los ciudadanos igualdad de oportunidades, tanto para elegir, como para ser elegido y con esta Ley que no es de orden público y que tiene una clara contradicción en el Artículo 15º y en el Artículo 40º, no se la estamos dando, no hay certeza electoral y no hay plena participación para los ciudadanos. Muchas gracias señor Presidente por cederme la palabra.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Rivera.

SR. DIPUTADO RIVERA.- Gracias señora Presidenta. La verdad que uno pierde un poco el oficio en esto cuando pasa un tiempo y no..., pero esto es lo bueno, yo tengo que tener una honestidad intelectual después de todo este proceso que se discutió y lo he dicho y a los distintos integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Juicio Político esto es como -y debo ser honesto conmigo mismo- y lo he planteado, esto es más simple de lo que parece, nosotros tenemos la costumbre, para qué lo vamos a hacer simple pudiéndolo hacer difícil, eso es lo que hacemos nosotros muchas veces en nuestro trabajo legislativo, pero la contradicción -si se quiere- la puse en la firma de mi despacho, cuando firmé para este proyecto con media sanción que viene del Senado lo podamos tratar, porque íntimamente he priorizado lo que todos buscamos acá que es la participación ciudadana y la posibilidad de elegir y nos preguntamos y se han preguntado al principio, por qué no la tratamos el año pasado y lo hemos dicho públicamente y lo a dicho también la integrante de la Comisión de mi Bloque en la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Juicio Político, quien preside a la Comisión que es la diputada Stella Maris Buenader, nosotros el año pasado teníamos dos inconvenientes insalvables, uno que tenía que ver con los padrones, porque todos los sabemos que los padrones los confecciona la Justicia Federal y además este ingrediente de la ley tenía que ver con los jóvenes de 16 a 18 años que tienen optativamente la posibilidad de votar, pero si las elecciones, las PASO se hubiesen hecho el año pasado en virtud de los plazos si se hubiese redoblado la elección para el mes de marzo, hubiésemos tenido jóvenes empadronados, pero con 15 años de edad y era una cuestión insalvable porque la Justicia Federal es quien confecciona y los cortes eran distintos y porque también pedíamos certeza y esto creo que tiene que ver con lo que estamos pidiendo todos y no es una certeza que nos permita a nosotros coyunturalmente el año que corre poder salvarla, es una certeza que solicitamos para los años que vienen, para acá a dos, a cuatro, a seis, a ocho años, porque en definitiva no se legisla para cuestiones coyunturales inmediatas y lo hemos planteado y pero obviamente también somos respetuosos de la mayoría y por qué este tiempo que corre, porque entendemos también que los plazos están caducos para el tema del 26 de julio, y sí tenemos una certeza en ese sentido con los plazos circunstanciales, porque estamos tratando en un tiempo material una normativa que según nosotros entendemos, no se puede desdoblar. Pero mi gran preocupación en este caso, más allá de priorizar la posibilidad que la gente pueda elegir, es que el Ejecutivo puede tener la posibilidad de convocarlas en una interpretación que aquí estamos escuchando, o lo que es peor poder, vetar la normativa en forma parcial y qué pasaría si el Artículo 40º en forma parcial es vetado y se rigen por otra normativa, no obstante eso que también lo he planteado en la Comisión, lo he planteado a mis compañeros de Bloque, lo hemos planteado en reiteradas oportunidades en las distintas reuniones que tuvimos, priorizamos sí la posibilidad de que no le quitamos al catamarqueño la posibilidad de elegir y en este caso muchas veces ponemos en valor y lo hemos dicho también, que en Provincia como la nuestra dependiente de un cien por ciento de lo que significa la coparticipación, no es fácil desdoblar elecciones que el erario público tiene que asumir el costo, hemos sido críticos las últimas dos décadas, cuando se desdoblaban elecciones y seguimos siendo consecuentes con eso, no estamos de acuerdo con en el desdoblamiento de las PASO provinciales y nacionales, porque nos parece que tiene un sinsentido lógico, más allá de la normativa que nos está estableciendo los noventa (90) días previos, porque seguramente si lo hablamos con quienes propusieron la modificación, tiene que ver si las elecciones hubiesen sido en el mes de marzo, en ese sentido debemos decir que nosotros hemos priorizado, al menos nuestro Bloque, no quitarle la posibilidad al catamarqueño de elegir y sobre todo riesgo y sobre todas la cuestiones que tenga que ver con el alcance de la

normativa y sobre todas las dobles interpretaciones que se puedan hacer, seguimos priorizando la voluntad del ciudadano catamarqueño que pueda elegir.

Por eso, con el respeto que se merecen todos, porque acá obviamente ha sido una sesión donde se ha escuchado a todos y lo que rescato de esto es que se ha escuchado a integrantes de Bloques similares con posiciones distintas, quiero decir que en la lectura general no es tan así, que nos enfrascamos todos en una posición sectaria, nos es tan así que nos enfrascamos todos en una posición partidaria, se han escuchado voces distintas, más allá de lo que después de acá se resuelva en particular o en general, pero acá con la libertad que han tenido todos de expresarse debo decir que por encima de todo eso, está la posibilidad del catamarqueño de elegir, de ser elegido y de fortalecer un sistema democrático como el nuestro, como así con buen tino en su momento el gobierno nacional lanzó las PASO nacionales.

Así que en virtud de eso Presidenta, le agradezco el uso de la palabra y espero no haberlos aburrido con esto y es una posición muy personal y me debía haberlo planteado, porque lo he discutido reiteradas veces con mi Bloque y con los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Gracias a usted Diputado.

Siguiendo el orden y como último y habiendo cerrado el debate, tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

- Siendo la hora 17:55 ocupa el Estrado Presidencial su Titular Dn. Marcelo Rivera -

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Miren, a propósito de la intervención de una Diputada preopinante que se remite a nuestra posición en el último debate del que yo participé como Senadora Nacional por Catamarca, celebrado el 02 de diciembre del año 2009, yo manifesté en ese momento que estábamos convocados, para en un tratamiento express, modificar cuatro normas nacionales, una la Ley de Partidos Políticos 23.298, la segunda la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos 26.215, el Código Electoral Nacional 19.945, la Ley de Medios Audiovisuales, es decir, cuatro normas afectadas por modificaciones a sus textos en el marco del debate de la Ley de Democratización de la Participación Política impulsada en ese momento por un gobierno que acababa de perder las mayorías legislativas, como resultado de la elección nacional del 28 de junio del año 2009, que como ustedes recordaran arrojó la derrota de Néstor Kirchner, el principal distrito electoral del país, provincia de Buenos Aires, lo que alteró seriamente la disposición de las mayorías parlamentarias, que requerían para imponer un sistema electoral que para nada tuvo en consideración el diálogo político al que convocó la señora Presidenta de la República el 09 de julio del año 2009 en la Casa de Tucumán, en esa oportunidad convocó a todos los partidos políticos y por Catamarca estuvieron presentes sus representantes, incluso, el entonces gobernador de la Provincia Ing. Eduardo Brizuela del Moral, estuvo en Olivos, junto con otros gobernadores, si mal no recuerdo Colombi, y un tercero que respondía a los gobiernos que no formaban parte de los aliados del gobierno nacional.

La Reforma política que anuncia Cristina, el 09 de julio del año 2009, en la Casa de Tucumán es generosamente acompañada por las fuerzas políticas nacionales con el objetivo de trabajar efectivamente en una reforma política, pero esto se desvirtuó con el tiempo y -digamos- más temprano que tarde, terminó mostrando lo que señalamos no solamente yo, sino otros Senadores del Partido Socialista, que era un reforma express planteada con el apuro de evitar que el 10 de diciembre del año 2009, asumieran nuevas mayorías parlamentarias que pusieran en riesgo la sanción de éste proyecto que el kirchenerismo necesitaba porque lo había diseñado para favorecer las chances del candidato del Gobierno Nacional para las presidenciales del año 2011. Esto dista mucho de ser una reforma política construida sobre la base del aporte y del consenso de todas las fuerzas políticas, tal como aparentemente había sido la intención originaria de la señora Presidenta de la Nación en su discurso del 9 de julio de 2009 en Tucumán.

La verdad es que a catorce días, siete en Diputados y siete en el Senado haciendo votar a Senadores que como yo consideraba sinceramente que carecía de legitimidad política para resolver en siete días la modificación a cuatro normas -reitero- Partidos Políticos, Financiamiento de los Partidos Políticos, Código Electoral Nacional y Ley de Medios Audiovisuales por el tema de la distribución de los espacios de publicidad para la campaña, yo carecía de legitimidad, así lo sentía, había una Senadora Electa por Catamarca, la senadora Blanca Monllau que a los ocho días asumía a la banca en representación de ésta Provincia junto con el reelecto senador Castillo, así que yo no podía, bajo ningún punto de visa, y no porque esté filosóficamente en contra de que se democratice el proceso de selección de candidatos, acompañar una reforma que -reitero- persiguió el objetivo de diseñar un sistema que favoreciera las chances electorales del candidato del Gobierno.

Mire, recuerdo claramente que dije al final, recordé una experiencia que a mí me tocó vivir, nosotros realmente habíamos votado en el año 2003 cuando el Partido Justicialista fue,

termina yendo con tres candidatos Kirchner, Rodríguez Saá y Menem hubo una Ley de internas abiertas, primarias, simultáneas y obligatorias que ante la imposibilidad de lograr acuerdo entre estos tres sectores, se dejó sin efecto, Duhalde por Decreto dejó sin efecto en suspenso para esa elección de 2003 la aplicación de las primarias, simultáneas y obligatorias que el Congreso de la Nación Argentina por mayoría -y ahí si creo que con nuestro apoyo- había sancionado.

De manera que acá ha pasado de todo Diputados -como bien se dijo acá- yo tengo el deber funcional por respeto al pueblo que tuve..., no al pueblo sino al Estado provincial que tuve el seguramente y merecido honor de representar en el Senado de la Nación, de hacer éstas aclaraciones para que no se tergiversen mis intenciones. Lo que sí reconozco haber dicho que en muchas instancias de nuestra vida institucional de las últimas décadas la Unión Cívica Radical se vio sometida a la violencia que dirimir internas del justicialismo aún con su propiciación, recordemos lo que pasó con Frondizzi, con el PI, el Radicalismo del Pueblo y en fin, tantas otras instancias como otras menores que se siguen dando a lo largo de estos últimos años.

De manera que aclaro con esto cuáles fueron las razones por las que esta Senadora en aquella circunstancia resolvió no acompañar, incluso hice votos al final, estoy tratando de encontrarlo acá en la Versión Taquigráfica, -me van a disculpar un segundo, porque tengo la obligación de hacer estas aclaraciones- ya lo habíamos conversado con Legisladores del oficialismo provincial, pero igualmente me parece que necesito aclararlas acá. Yo lo que dije al final "(...) la verdad es que uno no puede dejar de sorprenderse ante tamaña apuesta que realice un Gobierno que evidentemente tiene dudas de que este proyecto pueda avanzar con la nueva conformación del Congreso (...)" estamos hablando de 8 días antes de la renovación de un Congreso con resultados electorales que los habían desfavorecido el 28 de junio en la Elección Legislativa Nacional. Para finalizar -respecto de la aclaración de este punto- quiero recordar esto, nosotros estuvimos -esto que dije al principio- hubieron Leyes de PASO votadas por el Congreso, dejadas sin efecto por el Presidente Duhalde por Decreto, porque no convenía en ese momento, a la estrategia electoral; entonces, el que cree que el debate respecto de las reglas de juego que fija la competencia electoral entre los partidos políticos; el que cree que este debate puede estar exento de intereses sectoriales, se equivoca, porque siempre el que tiene el poder, porque gobierna, tiene un poder adicional, que en este caso, remitiéndonos ya a la situación provincial; lo otorga la Constitución Provincial a la señora Gobernadora o al Gobernador de Catamarca que es el que establece el Artículo 149º en su Inc. 9) que le otorga la facultad exclusiva y excluyente que no puede compartir con nadie, de definir la fecha de convocatoria a elecciones.

A partir de esta facultad genérica; acá se hizo una pregunta, el señor Miembro Informante que creo que ha tenido un discurso muy a la altura de la circunstancia y muy respetuoso, meduloso, sin chicanas; el Miembro Informante se preguntaba si se pueden las elecciones generales, provinciales hacerse separadas de las nacionales; sí deben hacerse separadas de las nacionales y por último, si deben ser simultáneas. Y frente a esto, la Constitución de la Provincia de Catamarca..., nosotros no coincidimos en que brinda hipótesis, la Constitución de la Provincia de Catamarca brinda opciones para que a quién ha revestido del imperio para hacer la convocatoria a elecciones le permitan optar por una alternativa o por otra, está demás que las diga, pero las alternativas ya sabemos cuáles son, puede convocar -disculpen que voy a ordenar mis papeles, se trata solo de un segundo-.

El artículo 144º de la Constitución Provincial en su primer párrafo establece la opción de una convocatoria conjunta con la renovación de la Cámaras Legislativas, y la renovación de las Cámaras Legislativas se realizan conforme al Artículo 90º en un domingo de marzo o coincidentes con las elecciones nacionales.

La verdad es que acá se omitió otro artículo, que creo que es importante, que es el Artículo 90º que está referido a la convocatoria para elecciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, que es el que nos lleva a un juego con esta facultad de desdoblarla en marzo o en octubre, o sea, la Constitución -reitero- no habla de hipótesis, hipótesis entendiéndose por tales -como decía el distinguido Miembro Informante- suposiciones hechas sobre premisas que hay que demostrar para llegar a una conclusión; está hecha sobre opciones claras que le da la posibilidad de elegir entre hacerlas desdobladas a las elecciones generales provinciales de las nacionales o le da la opción de hacerlas coincidir con las nacionales; inclusive, esto está establecido en el Artículo 233º Inc. 7) de la Constitución.

De manera que acá, a esta altura, consideramos nosotros -que como bien lo ha señalado una Diputada preopinante- podría estar precluída la instancia de que desdoble la señora Gobernadora las Elecciones Primarias Provinciales, porque justamente, tomando lo que decía el Miembro Informante las cosas no pueden ser y ser al mismo tiempo; acá la verdad, es que en atención a que la Gobernadora ya optó por hacer coincidir las nacionales con las provinciales, podría, en una interpretación que creo que sería ajustada a las disposiciones constitucionales, hacer coincidir las elecciones, primarias provinciales con las PASO nacionales, así como hizo coincidir las elecciones provinciales generales con las elecciones nacionales generales.

Entonces de eso se trata, para mí francamente que creo que nosotros, yo no voy a abonar la tesis del Juez Cerda, que también consideró que se ha extralimitado, porque él todavía no tiene la ley, entonces qué está queriendo advertir el juez Cerda? nos está queriendo advertir el fundamento con lo que coincide evidentemente y prácticamente en un totum la diputada Cecilia Guerrero, que él a la ley le va a encontrar todo tipo de defectos, lo que me hace suponer que el Juez Cerda no está a favor de que se aplique. La verdad es que yo entiendo lo que dijo la diputada Buenader y el colega diputado Rubén Ceballos, de muy buena fe planteó llamarlo al Juez, pero el Juez se está extralimitando en hacer una interpretación de una ley que todavía no ha sido sancionada, no ha sido promulgada, no ha sido publicada y no entró a regir en función de lo que el mismo Miembro Informante advirtió, que hay un Artículo 2º del Código Civil que dice: "Que la ley, cuando no determina el plazo de entrar en vigencia, tiene vigencia a partir del día posterior al octavo día después de su publicación". Y yo para recordarle al Juez Electoral cosas que el mismo dijo y que parece que se contradicen con lo que hoy están diciendo en los diarios a menos, que caigamos en la remanida frase de "lo sacaron de contexto", miren en una oportunidad en el año 2013 nuestro Partido Unión Cívica Radical, integrante del Frente Cívico y Social, que dicho sea de paso, fue el único que se sometió a competencia electoral en el año 2013 y éramos tres candidatos en las elecciones de... -dos perdonen-, es las del 2013 y en las del 2011 llevábamos tres candidatos en las PASO nacionales, así que aquellos que dicen que el Frente Cívico y Social no tiene voluntad de participar en las PASO, que le huye a la soberanía del pueblo al pronunciamiento del cuerpo electoral, que buscan las mesas chicas, se equivocan, yo quisiera que me digan los otros partidos políticos, también hemos participado en la primarias abiertas del año 2005, fuimos el único partido, dos candidatos, Genaro Collantes y Renato Gigantino, en el 2011 PASO nacionales, tres candidatos, Gustavo Jalile, Renato Gigantino y Mario Marcolli, en el 2013 Brizuela del Moral y Chichi Sosa.

- El señor diputado Moreno sugiere que se apaguen los aires acondicionados -

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-...gracias estoy buscando el pañuelito, pero no lo encuentro. Bueno siga, usted quería desconcentrarme y casi lo logra Diputado. Considere mi edad.

- Risas y comentarios de los señores Legisladores -

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Esa es una broma que solamente me la puedo hacer yo a mí misma, no la admito de otros.

Bueno sigamos. El Juez, volviendo a que el Frente Cívico y Social ha sido el único que ha cumplido a raja tablas la participación competitiva con varios candidatos en todas, en todas las PASO Nacionales que han habido, dicho esto quiero señalar que justamente como participábamos de las PASO, nuestros apoderados se quejaron de que en el 2013 -ustedes recuerdan que íbamos juntos nacionales con provinciales- el Juzgado Electoral Provincial había dictado un cronograma electoral provincial diferente al que fijaba la ley, entonces yo le voy a leer algo pertinente respecto de la opinión del Juez Cerda, el Juez Cerda dice: "Los presentes autos caratulado Poder Ejecutivo Provincial, sobre convocatoria a elecciones generales provinciales de renovación legislativa, domingo 27 de octubre, se presentan los apoderados de la Alianza Frente Cívico y Social, interponiendo en tiempo y forma un recurso de revocatoria en contra de algunos Decretos, que había sacado el Juez Provincial, dice: "Luego de citar jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpretando los alcances de la Ley de Simultaneidad de las Elecciones, consideran los señores apoderados que la Justicia Electoral Provincial, al alterar los plazos provinciales mediante los Decretos impugnados, ha vulnerado la posibilidad de desarrollar el normal proceso político previsto para la toma de decisiones tan importantes y relevantes, que implica determinar candidaturas para cargos en toda la Provincia, máxime cuando al tratarse de una Alianza, las fuerzas que representan se deben obtener consensos...", bueno sigue, "...que así las cosas...", Inc. d) de este Considerando, de una sentencia interlocutoria del Juez Cerda, dice: "...que así las cosas..." presten atención por favor, y para ilustrar...

- Comentarios de los señores Legisladores -

SRA. DIPUTADA COLOMBO.-...por favor les pido, porque como se ha señalado acá la opinión del Juez Cerda, "...que así las cosas y para ilustrar más acabadamente acerca de la cuestión a resolver, cabe señalar que mediante el Decreto Provincial 1243 de 2013, del 25 de agosto, la

señora Gobernadora convocó a elecciones generales provinciales y de renovación legislativa, para el día domingo 27 de octubre del corriente año en forma simultánea con las elecciones nacionales previstas para la misma fecha, amerita que las normas electorales locales deban conjugarse y armonizarse con la legislación electoral nacional, esto es la Ley 15.262 y su Decreto Reglamentario, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos pronunciamientos ha dicho que en situaciones como la planteada o para esclarecer cualquier conflicto que se pudiera suscitar vinculado con la colisión de normas electorales provinciales o nacionales, la interpretación constitucional deberá tender al desenvolvimiento armonioso de las autoridades federales y locales y no al choque y oposición de ellas, nada obsta la convivencia legal y material de los dos principios rigiendo en sus respectivos campos de acción sin roces y conflictos irreparables que no los hay posibles dentro de la Constitución”, dice: “La decisión y el alcance sobre la simultaneidad de las elecciones no se presenta como un mero acto coetáneo y escindible en dos órbitas independientes e inconexas; puesto que la Ley 15.262 y sus Decretos establecen un conjunto de disposiciones que evidencian la voluntad del legislador en el sentido de que las autoridades federales y locales deban actuar armoniosamente...” y sigue, después cita fallos etcétera.

De manera que, yo no veo cuál es hoy la duda que le asalta al Juez Electoral, pero de todas maneras, como decía el diputado Ceballos, de no ser, porque somos poderes independientes, podríamos haberlo invitado a conversar sobre estas cuestiones acá, pero no corresponde justamente por la independencia de poderes.

De manera que yo para finalizar, lo único que quisiera señalar es que acá se dijo que esto es cuestión de voluntad política y justamente de voluntad política se trata, la voluntad política estará presente o no, para transformar esta sanción si es que la podemos obtener en el día de la fecha, una norma que se ofrece al Poder Ejecutivo para que cumpla los pasos que le corresponde cumplir, para que la justicia cumpla los pasos que le corresponde cumplir y para que hagamos esto, democratizar la selección del proceso de candidatos, yo finalizo con esto -reitero- se trata de voluntad política no hay otro secreto, si hay voluntad política va a haber modificación de Cartas Orgánicas partidarias que yo creo que es en el caso al menos de mi partido no es necesario, si hay voluntad política va a haber asignación presupuestaria, aunque no tengamos Ley de Presupuesto, sí hay voluntad política va a haber asignación de los espacios de propaganda, va a haber el dictado de las reglamentaciones que regulen todos estos temas, si hay voluntad política los municipios con Carta Orgánica, van a sancionar sus ordenanzas y vamos a llegar a la fecha que se trate con todos los presupuestos elementales para que se pueda aplicar la Ley de Primarias en la selección de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio provincial. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputada.

Considerando agotado el debate y sobre todo por lo extenso de esta sesión, vamos a poner a consideración...

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.-Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Gracias señor Presidente. Durante el transcurso de esta sesión, usted había ordenado que se ubicara al Juez Cerda a ver si podía venir, quiero saber cuál es el resultado de esa comunicación.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se hicieron las diligencias en el Juzgado, no se encuentra ni llegó a nada. Era simplemente una diligencia para la invitación, no hubo una invitación formal al domicilio nada y no se lo encontró.

La modalidad como toda normativa, vamos a poner a consideración el proyecto en general y en particular se introducirán las modificaciones o se podrá plantear alguna modificación y se pondrá a consideración del Cuerpo.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Gracias señor Presidente. Una sola aclaración, nuestro Bloque va acompañar en general el proyecto sin perjuicio de que planteemos algunas modificaciones en particular. Gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración el proyecto en general.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En particular, por Secretaría Parlamentaria se va invitar a emitir los votos.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 1º y 2º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 3º.-...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Si en consonancia con lo expresado, voy a mocionar concretamente que se deje la primera parte de la modificación que se introduce a través del Artículo 3º en el Artículo 16º de la Ley 4.628 y que quede redactado de la siguiente manera: "Serán documentos habilitantes para votar, la Libreta de Enrolamiento (Ley 11.386), la Libreta Cívica (Ley 13.010) y el Documento Nacional de Identidad (DNI) en cualquiera de sus formatos (Ley 17.671)", suprimiéndose el resto del Artículo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Le hago una pregunta Diputada, usted tiene varios artículos para hacer observaciones o solamente...

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Este y tres más.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Nosotros, en mi opinión para que no se ponga a consideración en forma aislada, vamos a continuar con la votación sin poner a consideración el 3º o los que usted presente observaciones y al final vamos a poner a consideración las observaciones en forma global.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Para que se tome nota por Secretaría Parlamentaria, anticipar que aparte de la modificación del Artículo 3º en el sentido planteado, también resulta necesario una modificación de forma exclusivamente en el Artículo 13º, porque el Artículo 13º, se lo explico brevemente, cuando: "Establece en el ámbito de la Provincia de Catamarca el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, habla "para la selección de candidatos" y en realidad es "para la selección de precandidatos", la única modificación sería, introducir la preposición "pre" a la palabra "candidatos". Y además se propicia la modificación del Artículo 15º, bajo el siguiente texto: "Artículo 15º.- Elecciones. Realización. Las elecciones primarias y las elecciones generales serán convocadas" agregándose "en forma conjunta" por el Poder Ejecutivo Provincial, fijándose la fecha de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias con una antelación no menor a sesenta (60) días del acto eleccionario general" explico, para posibilitar la realización en forma conjunta de las PASO provinciales con las PASO nacionales. Y la última modificación que se propondría está relacionado con el Artículo 39º que se propone sustituir el texto consignado en el proyecto por otro que diga: "La presente Ley es de orden público y sus disposiciones de aplicación obligatoria en todos los municipios radicados en el territorio de la provincia de Catamarca". Nada más señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Los artículos que propone modificación, que al final los vamos a considerar son los N° 3º, el 13º, el 15º y el 39º; ponemos a consideración los demás artículos por Secretaría Parlamentaria, excepto los que se han tomado lectura, vamos a poner a consideración para su votación.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º y 40º, que puestos a consideración son aprobados sin modificaciones.

ARTÍCULO 41º.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Invito a los señores Presidentes de Bloque a acercarse al Estrado para poder ordenar la votación de los artículos que solicitaron introducir modificaciones.

- Se acercan al Estrado Presidencial los Presidentes de Bloque -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración del Cuerpo los Artículos 3º, 13º, 15º y 39º con las modificaciones propuestas por la diputada Guerrero.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- RECHAZADAS -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Como consecuencia de esto quedan los Artículos 3º, 13º, 15º y 39º como están en el Despacho original.

Por secretaría Parlamentaria se dará lectura a los mismos.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: ARTÍCULO 3º.- "Sustitúyase el Artículo 16º de la Ley 4.628, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 16º.- Serán documentos habilitantes para votar, la Libreta de Enrolamiento (Ley 11.386), la Libreta Cívica (Ley 13.010) y el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en cualquiera de sus formatos (Ley 17.671), siempre que la elección se realice antes del 31 de diciembre de 2014. A partir del 1º de Enero de 2015, solo podrá votarse con el Documento Nacional de Identidad formato tarjeta."

ARTICULO 13º.- "Establécese en el ámbito de la Provincia de Catamarca, el régimen de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la selección de candidatos a cargos electivos para todos los partidos políticos, confederaciones y alianzas electorales que deseen participar en las elecciones generales, aun en los casos de presentación de una sola lista. La elección se hará en un sólo acto eleccionario, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa. Son electores todos los ciudadanos empadronados en la Provincia y los extranjeros que se encuentren inscriptos según lo establecido en la Ley Electoral N° 4628 a cuyo efecto, se utilizará el padrón general actualizado con los ciudadanos inscriptos hasta ciento ochenta (180) días antes de la elección.

La emisión del sufragio será obligatorio, a cuyo fin serán aplicables las penalidades establecidas en la Ley Electoral Provincial."

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración del Cuerpo los Artículos 3º y 13º.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADOS -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 15º del Capítulo II.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo que va a proponer una modificación.

- Risas de los señores Diputados -

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Es para señalar que el Artículo 15º, la interpretación que nosotros hacemos de su incorporación fue que fue incorporado al proyecto para aquellas circunstancias en las que se desdoblén las elecciones generales provinciales de la nacionales...

- Comentarios del señor diputado Argerich -

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- ...que quede claro en la Versión Taquigráfica que esa es nuestra interpretación.

- Comentarios de los Señores Diputados -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá los Artículos 15º y 39º del Capítulo II.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “ARTÍCULO 15º.- Elecciones. Realización. Las elecciones primarias y las elecciones generales serán convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, fijándose la fecha de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, con una antelación no menor a noventa (90) días del acto eleccionario general”.

“ARTÍCULO 39º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las normas de la presente, y a dictar disposiciones municipales análogas que permitan la implementación en sus respectivas jurisdicciones de la obligatoriedad de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la preselección de candidatos a cargos electivos municipales”.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración del Cuerpo los Artículos 15º y 39º del Capítulo II.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADOS -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: ARTÍCULO 40º.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido sanción definitiva la Ley las PASO y se va a remitir al Senado para su diligencia definitiva.

- APLAUSOS -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se invita a los señores diputados Jorge Bonaterra y Juan Pablo Bosch a arriar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.

- Así se hace -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Cumplido con el Plan de Labor y siendo la hora 18:35 minutos, se da por finalizada la Sesión Especial y se levanta la misma.